



## Comisión Estatal del Agua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO UEAS-SA-ZC-LP-058/2008

PARA

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA A-HOGADO CON CAPACIDAD DE 2,250 LPS. QUE INCLUYE: PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, BAJO LA MODALIDAD DE FIDUCIARIO ALZADO CON INVERSIÓN MIXTA, PRIVADA, PARCIAL Y RECUPERABLE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR LUIS COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA AGUAS TRATADAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES RAFAEL FORSEOK RODRÍGUEZ Y GERARDO SIERRA LLUCA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, CON LA CONPARECENCIA DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS ATLATLCO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS DE AGUA TRIDENT S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE RESPONSABLES SOLIDARIA Y MANCOMUNADA RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR EL C. PABLO SAUCEDO ROSALES, LA PRIMERA; Y POR EL C. AKIF RO SH-RANE, LA SEGUNDA, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS



# Comisión Estatal del Agua

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	5
DECLARACIONES	6
PRIMERA.- DEFINICIONES	10
SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO	11
TERCERA.- ANEXOS	12
CUARTA.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	13
QUINTA.- PROPIEDAD	13
SEXTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL	14
SEPTIMA.- PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO.	15
OCTAVA.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS	16
NOVENA.- OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO	17
DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL AHOGADO	18
DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO	19
DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORAS	22
DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN	22
DÉCIMA CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	23
DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DEL AGUA Y MONITOREO	24
DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL AGUA	24
DECIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIONES	26
DECIMA OCTAVA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES	26
DÉCIMA NOVENA.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	27
VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES	27
VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	28
VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO	28
VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS	29
VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO	33
VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES	34



## Comisión Estatal del Agua

VIGÉSIMA SEXTA.- CAPITAL DE RIESGO	36
VIGESIMA SÉPTIMA.- CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO	37
VIGESIMA OCTAVA.- APOYO DEL FONDO	38
VIGESIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE APORTAR RECURSOS	39
TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL	39
TRIGÉSIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO	45
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LÍNEA DE CRÉDITO	47
TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n	48
TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	50
TRIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA	50
TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS	54
TRIGESIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	56
TRIGESIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CEA	58
TRIGESIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CEA	59
CUADRAGÉSIMA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN	59
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.	59
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS.	60
CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA	60
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS	61
CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	61
CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA	63
CUADRAGESIMA SÉPT MA.- CAUSAS DE RESCISIÓN	66
CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD	74
CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.	75
QUINCUAGÉSIMA.- CONTROVERSIAS	75
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO	77
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS EN LA INFORMACION	77
QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS	78



## Comisión Estatal del Agua

QUINCUAGESIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA	79
QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS	79
QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL	79



## Comisión Estatal del Agua

### ANTECEDENTES

1. Uno de los principales problemas que enfrenta la Zona Conurbada de Guacajarana (ZCG) es la contaminación por las aguas residuales de origen sanitario, ya que éstas son vertidas sin tratamiento alguno a los cauces controlados a del Río Santiago, considerado como uno de los más contaminados del país.

2. El GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en coordinación con el Sistema Intermunicipal de Aguas Potable y Alcantarillado (SIAPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), han realizado distintas acciones para concretar los trabajos necesarios para construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada El Ahogado.

3. La PTAR EL AHOGADO estará ubicada al sur este y tratará aproximadamente el 20% del volumen de aguas residuales generadas en la ZCG.

4. CEA contempla la construcción de 64.5 kms. de colectores incluyendo túnel de 3.4 kms., una estación de bombeo para el Sistema de Colectores EL AHOGADO, mismas obras que no son objeto del presente CONTRATO.

5. Con la construcción de LA PTAR EL AHOGADO y los sistemas de colectores se logrará el rescate ecológico de la zona, sustitución de agua potable para el riego de áreas verdes, algunos usos industriales, riego de terrenos agrícolas y la recuperación de los deteriorados cuerpos de agua de la región entre otros.

6. En ejercicio de las facultades que le conceden la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los criterios generales para determinar la normatividad aplicable en los proyectos sujetos al programa para la modernización de los organismos operadores de agua y otros similares apoyados con recursos de fondos federales para el desarrollo de infraestructura, establecido por la Secretaría de la Función Pública, mediante documento OP-01-2008 emitido el mes de agosto de 2008 y publicado en la página oficial de la SEF en el apartado "Criterios Normativos, Obras Públicas y Servicios Relacionados con éstas", CEA se encargó de publicar la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional No. 45116001-046-02 en el Diario Oficial de la Federación.

7. De conformidad a las disposiciones legales señaladas en el punto que antecede, CEA emitió y puso a disposición de los interesados las Bases de Licitación Pública, cuyo contenido respondía a la naturaleza misma de los





## Comisión Estatal del Agua

servicios, así como a las exigencias legales y reglamentarias aplicables en la materia.

8. Una vez satisfactorias las distintas etapas del proceso y recibidas analizadas y valoradas las proposiciones que presentaron las empresas licitantes, CEA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36 B B y 37 de la LAASSP y 41 de su reglamento correspondiente, emitió un dictamen que sirvió de base para emitir el fallo de la licitación en cuestión, dado a conocer el día 20 (vinte) de Noviembre de 2006, según consta en el acta levantada para constancia, resultando adjudicataria de presente CONTRATO la empresa ATILLO, S.A. DE C.V. en asociación con la empresa SERVICIOS DE AGUA TRIDENT S.A. DE C.V.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA CEA QUE:

1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 18434 del Congreso del Estado de fecha 8 de julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 13 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley del Agua).

1.2. El 1 de Marzo de 2007 fue nombrado por la Junta de Gobierno el Sr. César Luis Coll Carabajal, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II de artículo 25 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Acoderado General para Plazos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I de artículo 25 de la Ley de Agua.

1.3. De acuerdo con la fracción XXI I del artículo 23 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de Aguas de Jurisdicción Estatal.

1.4. Con fecha 6 de octubre de 2003, el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIA-PA), suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco



## Comisión Estatal del Agua

un Convenio de Colaboración, a fin de que este último, por conducto de CEA, realice los estudios, proyectos y la construcción de las plantas de tratamiento para el saneamiento de aguas residuales de la zona conurbada de Guadalajara.

1.6 En el mes de septiembre de 2005 la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Jalisco celebraron un Convenio de Coordinación con el objetivo de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo el proyecto de infraestructura urbana para saneamiento de la zona conurbada de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

1.8 Para la realización del proyecto objeto del presente CONTRATO, se encargó de realizar los trámites necesarios para obtener un apoyo no recuperable (en lo sucesivo el APOYO DEL FONDO) por parte del Fideicomiso N° 1636 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria (en lo sucesivo el FONDO), mismo que fue autorizado por su Comité Técnico en la Primera Sesión Ordinaria de 2008 celebrada el día 12 de mayo de 2008, mediante el Acuerdo número C/11A.ORD/12-MAYO-2008/V.2.

1.7 La Junta de Gobierno de CEA, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 (dieciséis) de octubre del 2008 autorizó la celebración de los actos jurídicos a que se hace referencia en este contrato, así como a la celebración de este instrumento.

1.8 Esta debidamente enterado de las condiciones para la creación de los servicios de tratamiento de aguas residuales saneado y la EMPRESA ha demostrado haber cumplido con todos los requisitos fijados en la CONVOCATORIA, BASES DE LICITACIÓN y documentación presentada durante el proceso de Licitación Pública Nacional 43111001/045/08, mismos que forman parte de este instrumento.

1.9 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente CONTRATO.

### 2. DECLARACIÓN EMPRESA QUE:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 13618 otorgada ante lo fe del Notario Público número 3 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en el Estado de Nuevo León Lic. Emilio Cárdenas Estrada, de fecha 26 de Noviembre del año 2008, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio Mercantil Electrónico número



## Comisión Estatal del Agua

4611211 de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 2008. La clave de Registro Federal de Contribuyentes de la EMPRESA es ATG081128V09.

2.2 Su objeto es la facultad para otorgar este CONTRATO, y para realizar entre otras actividades, el financiamiento, construcción, y equipamiento, de la PTAR EL AHOGADO, así como la operación, reposición de equipo, conservación, y mantenimiento de dicha planta.

2.3 Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración de este CONTRATO; inspeccionó el lugar donde se realizarán los trabajos y conoce las características del Proyecto, de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración de su proposición, y analizó toda la información proporcionada oportunamente por CEA, lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, económicos y financieros que intervienen en la realización del Proyecto.

2.4 Considerando todos los factores que intervienen en la realización del PROYECTO, se obliga a realizar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo las OBRAS DEL PROYECTO.

2.5 Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en este CONTRATO, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará los recursos económicos hasta por un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de \$555,931,767.00 (Ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y un mil setecientos siete pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a valores del 30 de septiembre de 2008, mismo que incluye los recursos provenientes de APOYO DEL FONDO-

2.6 Ha aceptado y tiene al derecho y la obligación a elaborar el Proyecto Ejecutivo, construir, operar, conservar, mantener, equipar y probar la PTAR EL AHOGADO, todo lo anterior en estricto apego a los términos y condiciones que se establecen en este CONTRATO.

2.7 Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, así como con el equipo, maquinaria y personal especializado y la experiencia que a realización de los trabajos requiere para la ejecución de los trabajos y obras, así como la operación del servicio objeto de este CONTRATO.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.9 Su representante legal es el a la personalidad que ostenta, en los términos de mismo testimonio notarial, otorgado en la declaración 2.ª de este CONTRATO.





## Comisión Estatal del Agua

3. DEDICAR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ATATEC S.A. DE C.V. QUE:

3.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 203 de fecha 22 de mayo de 1990 otorgada ante la fe del Lic. Amalito Flores Rodríguez, Notario Público No. 44 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1371, folio 217, volumen 331, libro número 3, según no auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección comercio, de fecha 02 de julio de 1990. Posteriormente mediante Póiza número 367 de fecha 26 de junio de 2001 otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Guzmán Quiroga, Corredor Público número 20 de la plaza del Estado de Nuevo León, se promovió el cambio de denominación social de Atatec, S.A. de C.V. por la de Earth Tech México, S.A. de C.V. Dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 8573, Volumen 2, Libro Primero Registro Público de Comercio Primer Distrito, el día 29 del mes de Agosto del 2001. Finalmente mediante la Escritura Pública número 13,574 de fecha 8 de Agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cáceras Estrada, Notario Público número 3 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 3293979, se modificó la denominación social de Earth Tech México, S.A. de C.V. para retomar nuevamente la denominación original de Atatec, S.A. de C.V. Una copia certificada de dichas escrituras públicas se adjunta a este CONTRATO como parte del Anexo número 13.

3.2 Su representante o Señor Pablo Saucedo Rosales, cuenta con las facultades necesarias como apoderado general para actos de administración, entre ellas para la celebración del presente CONTRATO, según lo acredita con la escritura pública número 13389, de fecha 12 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cáceras Estrada, Notario Público No. 3 con domicilio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el folio mercantil electrónico número 3293979 de fecha 13 de agosto de 2008.

3.3 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es AT 900522-KR5

3.4 En los términos del CONTRATO DE ASOCIACION de fecha 15 de Octubre de 2008 incluido en la PROPOSICIÓN, comparece a la celebración del presente CONTRATO para manifestar la responsabilidad solidaria que contra respecto de total de las obligaciones que derivan de mismo CONTRATO a cargo de la EMPRESA.



## Comisión Estatal del Agua

4. DECLARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V. QUE:

4.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 18,942, de fecha 8 (ocho) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Notario Público número 102, Lic. José María Morera González, de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 213,719 de fecha 23 (veintitrés) de Octubre del año 1996 (mil novecientos noventa y seis).

4.2 Su representante Sr. Akihiro Shirane cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente CONTRATO, según lo acredita con la escritura pública número 19,475, de fecha 13 (trece) de Octubre de 2008 (dos mil ocho) otorgada ante la fe del Notario Público número 102 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José María Morera González, actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal.

4.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SA1961005SB2

4.4 En los términos del CONTRATO DE ASOCIACIÓN de fecha 10 de Octubre de 2008, notificado en la PROPOSICIÓN, comparecen para manifestar la responsabilidad mancomunada que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del mismo CONTRATO a cargo de la EMPRESA.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEFINICIONES

1. Para efectos del presente CONTRATO, notyendo sus nexos, las palabras que se escriben con mayúsculas tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trata.
2. Todas las referencias a Cláusulas, párrafos, incisos y anexos que se hacen en este CONTRATO, se refieren a las Cláusulas, párrafos, incisos y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.



# Comisión Estatal del Agua

## SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente CONTRATO consiste en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales en la PTAR EL AFOGADO con capacidad de 2,250 ltr., que incluye, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO, bajo la modalidad de precio alzado con inversión mixta, arrendada, parcial, y recuperación, cumpliendo con el requisito de realización de trabajos y las obras que incluye el PROYECTO sujetándose a lo previsto en el contenido de este CONTRATO y sus Anexos.
2. Para llevar a cabo lo anterior, la EMPRESA se obliga a elaborar el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AFOGADO y MONORRELLENO, y a realizar la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de la PTAR EL AFOGADO en los plazos señalados en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PTAR EL AFOGADO, así como llevar a cabo la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento y la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS que produzca la misma en el MONORRELLENO, durante un periodo de 210 (doscientos diez) meses a partir del inicio del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AFOGADO.
3. LA PTAR EL AFOGADO estará destinada a cumplir con la calidad de agua catabólica en el Anexo S. de presente CONTRATO, para el tratamiento de las aguas residuales.
4. La EMPRESA recibirá de CEA en comodato los terrenos donde se ubicará la PTAR EL AFOGADO y el MONORRELLENO con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondo. Así mismo, en caso de ser necesario, la CEA tramitará los derechos de paso correspondientes para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO.
5. La EMPRESA se obliga a utilizar los terrenos dados en comodato única y exclusivamente para la construcción de la PTAR EL AFOGADO y el MONORRELLENO, en caso de que se utilice para otro fin diferente, a juicio de CEA, la EMPRESA podrá ser sujeta a los procedimientos o sanciones correspondientes.

Será responsabilidad exclusiva de la EMPRESA obtener los recursos económicos que sean necesarios para la realización del PROYECTO con excepción del APOYO DEL FONDO.

Por virtud de la celebración de presente CONTRATO, la EMPRESA asume todas las derechos y obligaciones del LICITANTE GANADOR.



# Comisión Estatal del Agua

## TERCERA.- ANEXOS

1. Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente CONTRATO, en las términos previstos en el mismo y de conformidad con los siguientes documentos y documentos que, debidamente numerados, se incluyen al presente CONTRATO como Anexos, formando parte integrante del mismo:

Anexo 1 Definiciones y Abreviaturas

Anexo 2 Carta Compromiso presentada en la PROPOSTA TÉCNICA de su PROPOSICIÓN.

Anexo 3 Copia de las partes relevantes de la PROPOSTA ECONÓMICA y PROPOSTA TÉCNICA.

Anexo 4 Contrato de Comodato para la entrega íntegra de los Terrenos donde se ubicarán la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELIENO

Anexo 5 Pólizas de seguros y Tarifas, que deberá contratar la EMPRESA

Anexo 6 Formatos para Estimaciones y Facturas

Anexo 7 Ajuste de tarifas para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.

Anexo 8 Penas convencionales.

Anexo 9 Cantidad y Calidad del Agua de la PTAR EL AHOGADO.

Anexo 10 Acta de Fallo de la LICITACIÓN.

Anexo 11 Información de los terrenos donde se construirán las OBRAS DEL PROYECTO

Anexo 12 Protocolo para PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y protocolo de PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

Anexo 13 Copias confidenciales de los documentos que acreditan la Personalidad y la existencia jurídica de CEA y de la EMPRESA y de las empresas responsables solidaria y/o mancomunada, así como del Contrato de Asociación de estas últimas, presentado en su PROPOSICIÓN.

Anexo 14 Actas que se emitan en cumplimiento del CONTRATO

Anexo 15 El MANUAL DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y el Manual de Aseguramiento de Calidad





## Comisión Estatal del Agua

Anexo 16 Copia del acuerdo del Comité Técnico del FONDO sobre campo de participación del FONDO en el PROYECTO.

Anexo 17 Lista de refacciones necesarias para la terminación de CONTRATO.

Anexo 18 Copia simple del Resolutivo de Impacto Ambiental.

Anexo 19 Copia certificada de acta de la sesión de la Junta de Gobierno de CEA celebrada a día 18 del mes de Octubre de 2008.

2. Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente se agregarán en orden numérico consecutivo como Anexos, debidamente firmados por ambas partes.
3. Las partes acuerdan que en caso de discrepancias entre el presente CONTRATO con sus Anexos y las BASES DE LICITACIÓN, prevalecerá lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, en caso de discrepancias entre el presente CONTRATO y sus Anexos, prevalecerá lo estipulado en el CONTRATO.

### CUARTA - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La PTAR EL AFOGADO y el MONORRELLENO se construirán sobre las superficies de terrenos cuya descripción, medidas y colindancias se encuentran en los planos que integran el Anexo 11 de este CONTRATO.

### QUINTA.- PROPIEDAD

1. CEA será responsable de otorgar a la EMPRESA el uso temporal y gratuito de los terrenos en que serán construidas las OBRAS DEL PROYECTO, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto del presente CONTRATO, mediante la figura jurídica de Contrato de Comodato.
2. Las autorizaciones necesarias para el uso temporal y gratuito de los terrenos donde se construya el PROYECTO, serán otorgadas por CEA, quien se obliga a instrumentar o proporcionar a efecto de que a EMPRESA cuente con los respaldos documentales y legales necesarios para iniciar y concluir el PROYECTO. Asimismo, la posesión de los terrenos donde se construirán la PTAR EL AFOGADO y el MONORRELLENO, serán entregados por CEA a la EMPRESA bajo la figura jurídica de comodato a fin de garantizar a la EMPRESA el uso gratuito, continuo y pacífico de los terrenos durante toda la



## Comisión Estatal del Agua

vigencia de este CONTRATO, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4 de la Cláusula SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO de este instrumento.

3. Las partes convienen que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas en la PTAR EL AHOGADO así como todos los trabajos y las obras, maquinaria y equipos operativos que compongan a PTAR EL AHOGADO, serán propiedad de la EMPRESA y deberán ser destinados exclusivamente para el cumplimiento estricto de objeto de este CONTRATO durante la vigencia del mismo.
4. Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, o en su caso, al término de la vigencia del presente CONTRATO, y siempre y cuando no exista ningún acuerdo a favor de la EMPRESA, ésta transmitirá a título gratuito y libre de toda gravamen en favor de CEA, a propiedad de las instalaciones, equipos, conexiones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que formen parte de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, otorgando los títulos de propiedad correspondientes y cediendo constancia de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUILIO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
5. La EMPRESA en ningún caso será propietaria del agua residual ni del agua tratada, ni tendrá ningún derecho sobre las mismas antes o después de tratamiento, ni tampoco sobre los LODOS, BIOSÓLIDOS así como de los excedentes de la energía eléctrica generada con el biogas de la digestión anaerobia de lodos y, en su caso, de los bonos de carbono resultantes de la operación del sistema de digestión anaerobia de lodos.

### SEXTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL

1. La EMPRESA se obliga a realizar el trámite correspondiente a la actualización y seguimiento de la aprobación de la Manifestación de Impacto Ambiental, el estudio de Riesgo en su caso, así como el Plan de Manejo Ambiental, en la medida de su ejecución, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental, utilizando los datos y documentación previamente aprobados por CEA. Para la actualización del resolutive de Impacto Ambiental, la CEA deberá autorizar los datos y documentos que la EMPRESA pretenda utilizar para la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental así como los movimientos solicitados, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que la EMPRESA los someta a su consideración.
2. Asimismo, la EMPRESA se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios federales, estatales y municipales que en la misma materia ambiental resulten aplicables y vigentes, en toda la realización del



## Comisión Estatal del Agua

PROYECTO tanto durante el periodo de inversión de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO, del PROYECTO EJECUTIVO como en el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. Por lo que se refiere a los Lodos generados en la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA observará además, la normatividad federal en materia de manejo de residuos sólidos y la legislación del Estado de Jalisco aplicables durante toda la vigencia de presente CONTRATO, para todo lo relativo al tratamiento de dichos Lodos, así como para el traslado y disposición final de los BIOSÓLIDOS, SÓLIDOS y arenas de pretratamiento y de los BIOSÓLIDOS en el MONORRELLENO.

3. Para efectos de lo anterior, la EMPRESA podrá utilizar los documentos y demás información en poder de CEA, por lo que CEA conviene en cooperar con la EMPRESA en la entrega de los documentos e información correspondientes.

### SEPTIMA.- PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO.

En la elaboración de PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, se estará a lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN, el presente CONTRATO, la LOPSRM, el RLOPSRM y demás disposiciones aplicables.

1. Las partes se obligan a designar por escrito, al inicio de los trabajos, un representante para el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, quienes serán el enlace con la contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.
2. La EMPRESA se obliga a realizar el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, tomando como base la PROPOSICIÓN del LICITANTE GANADOR.
3. La EMPRESA se obliga a realizar la construcción de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, conforme al PROYECTO EJECUTIVO que cuente con la NO OBJECIÓN por parte de CEA.
4. La EMPRESA se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se realicen y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las OBRAS DEL PROYECTO, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión e incongruencia que pudieran presentar el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, así como a realizar cualquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que requiera la exitosa culminación de las OBRAS DEL PROYECTO, para su adecuada puesta en operación.



## Comisión Estatal del Agua

5. En caso de que el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, requieran ajustes técnicos como resultado de la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, en campo o derivadas de cualquier causa, incluyendo errores, imprecisiones o incongruencias del propio PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA deberá proponer a CEA las modificaciones que estime pertinentes. En caso de que CEA determine que resultan procedentes y emita la NO-OBJECCIÓN, la EMPRESA deberá realizar a su costa las modificaciones aprobadas por CEA, sin que ésta o el FONDO tengan responsabilidad alguna u obligación de aportar recursos de ninguna especie.
6. La EMPRESA deberá registrar sistemáticamente en la BITÁCORA, las actividades que se realicen para la realización del PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO.

### OCTAVA.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

1. La EMPRESA se obliga a realizar las actividades que comprenden la construcción, equipamiento, instalación y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo con el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, cumpliendo con las especificaciones previstas en el presente CONTRATO, sus Anexos y lo establecido en la LOPSRM, el RIOPSRM y demás disposiciones legales aplicables.
2. Para la fin, la EMPRESA proporcionará toda la materiales, equipo, herramientas y personal especializado que se requieran para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo con la información de carácter general proporcionada en las BARES DE LICITACIÓN y sus anexos a lo establecido en su PROPOSICIÓN y en el presente CONTRATO y sus Anexos.
3. Para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO la EMPRESA deberá sujetarse a la LOPSRM, el RIOPSRM y a las disposiciones normativas de seguridad, establecidas para el lugar de las obras, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas en el Estado de Jalisco.
4. Cualquier cambio a las disposiciones vigentes a la fecha de la PROPOSICIÓN, que implique efectuar cambios a lo considerado en la misma, hará procedente la revisión y estudio de la repercusión del mismo en el importe de COSTO DEL PROYECTO y en su caso, el ajuste en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, y/o el plazo del presente CONTRATO en su caso, con el correspondiente ajuste en la LÍNEA DE CRÉDITO.





## Comisión Estatal del Agua

5. La EMPRESA responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten de la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, que cuando hubiere a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción de CEA, las obras o instalaciones de que se trate.
6. Asimismo, la EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se determinen mediante sentencia que haya causado ejecución y que se llegasen a causar a CEA o a terceros con motivo de la construcción, equipamiento y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO. Para efectos de lo anterior, la EMPRESA se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo de este CONTRATO los seguros a que se refiere a Clausula TRIGÉS VA SEXTA.- SEGUROS.
7. La EMPRESA podrá contratar con terceros la construcción y ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIONES, pero será la Única responsable ante CEA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el CONTRATO.
8. La EMPRESA deberá registrar diaria, sistemática y permanentemente en el BÚLTORA, las actividades que se realicen para la realización de las OBRAS DEL PROYECTO.
9. Las partes se obligan a designar, al inicio de los trabajos, un representante para la construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, quienes serán el enlace con la contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.
10. Durante la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, en todos aquellos casos en que no se recurre al cierto grado de especialización o profesionalización, la EMPRESA deberá usar preferentemente mano de obra de la localidad.
11. Al concluir las OBRAS DEL PROYECTO, la EMPRESA entregará a la CEA la versión actualizada del PROYECTO EJECUTIVO de la PLANTA AHOGADO y el MONITORING, incorporando los cambios y ajustes que se hayan realizado durante la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO.

### NOVENA.- OPERACIÓN DE LA PLANTA AHOGADO

1. La EMPRESA estará obligada a operar la PLANTA AHOGADO durante un plazo de 200 (doscientos o 02) meses a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA AHOGADO. La EMPRESA será responsable de la operación, mantenimiento y reparación del equipo de la PLANTA AHOGADO, para su funcionamiento normal y continuo durante toda la vigencia de este CONTRATO, incluyendo la



## Comisión Estatal del Agua

obligación de realizar el tratamiento de los LÓDOS, así como el manejo y transporte de los SÓLIDOS y BIOSÓLIDOS al MONORREFINCO, en los términos contenidos en el Anexo 9 de este CONTRATO.

2. La EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se determinen mediante sentencia que haya causado e ocurra y que se llegasen a causar a CEA o a terceros con motivo de la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos de la Cláusula, TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS.
3. CEA y la EMPRESA se obligan a designar por escrito, tan pronto como sea posible después de que se emitan las correspondientes actas de inicio de operación de la PTAR EL AHOGADO un representante para la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, quienes serán las enlaces entre las partes de este CONTRATO. Derivado de lo anterior, tanto los representantes que designe CEA como los que designe la EMPRESA contarán con poderes y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.

### DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL AHOGADO

1. La EMPRESA se obliga a conservar y mantener la PTAR EL AHOGADO, durante el periodo de operación en óptimas condiciones de operación y funcionamiento conforme a la PROPOSICIÓN. Asimismo, deberá sujetarse estrictamente al MANUAL DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO que para tal efecto elaborará la EMPRESA para LA PTAR EL AHOGADO y que entregará a CEA dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. Este Manual formará parte integrante del presente instrumento, incluyéndose a mismo como Anexo 15.
2. La EMPRESA acordará con CEA como parte del MANUAL DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO los contenidos de los reportes semanales, mensuales, trimestrales y anuales que deberán ser elaborados por la EMPRESA y comunicados a CEA.
3. La conservación y mantenimiento que se obliga la EMPRESA a realizar, implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones de la PTAR EL AHOGADO dentro de los plazos que de común acuerdo establezca con CEA.
4. Las deficiencias en conservación y mantenimiento que sean detectadas por CEA durante la operación, deberán ser corregidas por la EMPRESA en el



## Comisión Estatal del Agua

plazo que de común acuerdo convenga con CEA; en caso contrario y cuando éstas sean imputables a la EMPRESA, se le harán efectivas las penalidades convencionales que le corresponden en los términos de este CONTRATO.

5. Para efecto de la conservación y el mantenimiento, la EMPRESA se obliga a adquirir y, en su caso, a tener en los lugares de trabajo, los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, tuberías, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera de acuerdo con su PROPOSICIÓN, durante toda la vigencia del presente CONTRATO.
6. La EMPRESA deberá registrar diaria, sistemática y permanentemente en una bitácora de operación, las órdenes de trabajo y las actividades de conservación, reparación o reposición de equipo y mantenimiento que se realicen en las obras antes referidas, de la PTAR EL AHOGADO.
7. Al final del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipo, maquinaria, herramienta y demás bienes que integran la PTAR EL AHOGADO, operando eficientemente, así como el MANUAL DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, instructivos o manuales de los equipos, licencias vigentes del software de los equipos actualizadas a esa fecha, sin costo alguno y libre de toda gravamen para CEA, siempre y cuando no exista ningún adeudo a favor de la EMPRESA.

### DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

1. La elaboración del PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO, la construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, así como las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO y las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO se deberán realizar por la EMPRESA, de conformidad con lo siguiente:

#### A. PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO Y EL MONORRELLENO

- a. La EMPRESA se encargará de elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN y a la CEA el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO en un plazo no mayor a 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, de tal forma que pueda cumplir con los tiempos previstos para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO en los





## Comisión Estatal del Agua

PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO presentados en su PROPOSICIÓN.

- b) La CEA y la SUPERVISIÓN contarán en conjunto con un plazo máximo total de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega que realice la EMPRESA, parcial o total, del PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELENO, para otorgar la NO-OBJECCIÓN o para formular observaciones respecto del mismo, a fin de verificar que éste se ajuste a lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN y en su PROPUJSTA TÉCNICA entregada como parte de su PROPOSICIÓN. En el caso de un retraso mayor a 15 (quince) días naturales en la emisión de la NO-OBJECCIÓN respecto del PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y/o del MONORRELENO, se entenderá que dichos PROYECTOS EJECUTIVOS cuentan con la NO-OBJECCIÓN y por lo tanto la EMPRESA podrá dar inicio a la construcción de estas obras y por tanto no se aceptarán observaciones adicionales por parte de la SUPERVISIÓN o de la CEA. En caso de que, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales antes referido a SUPERVISIÓN o la CEA hubieron formulado observaciones a una parte determinada o a todo el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y del MONORRELENO, elaborado por la EMPRESA, ésta tiene la obligación de atender y subsanar las observaciones emitidas por la SUPERVISIÓN y/o la CEA en un plazo no mayor a 10 (quince) días naturales contados a partir de que la EMPRESA tenga conocimiento de dichas observaciones; sin embargo podrá dar inicio a la construcción de las obras que no hubieran sido observadas por la SUPERVISIÓN y/o la CEA, en el entendido de que no se aceptarán observaciones adicionales fuera de plazo de 15 (quince) días a que se refirió este párrafo.
- c) El plazo y el procedimiento para la revisión y NO-OBJECCIÓN del PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y del MONORRELENO podrán ajustarse, en la inteligencia de que podrán hacerse revisiones y aprobaciones parciales por parte de CEA a efecto de que la EMPRESA pueda iniciar la construcción de las OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, conforme se apruebe cada entrega parcial de los correspondientes PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y del MONORRELENO por parte de CEA, sin exceder los plazos máximos establecidos.
- d) La entrega y NO-OBJECCIÓN parciales, se harán constar en cada documento o plano que entregue la EMPRESA, mediante un sello que indique la fecha de recepción y la fecha de NO-OBJECCIÓN por parte de CEA y suscrita por la persona autorizada de CEA.





## Comisión Estatal del Agua

### B. CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO

- a. La construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, comprenderá un periodo de hasta 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha de suscripción de ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y se dará por terminada en la fecha de suscripción de ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- b. A partir de la terminación de la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, la EMPRESA dispondrá de un plazo de hasta 6 (seis) meses, para realizar las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, según corresponda, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 12.
- c. Una vez que la EMPRESA haya realizado las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, deberá realizar las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO cumpliendo con la calidad establecida en el Anexo 9 de éste CONTRATO.
- d. Cumplidas las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA notificará por escrito a CEA, para que ésta y la SUPERVISIÓN puedan verificar las condiciones en que se suscribe el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, misma que será suscrita a día siguiente en que se cumple la CAPACIDAD REAL DE TRATAMIENTO.
- e. EL ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO a que se refiere el párrafo inmediato anterior, no será suscrita en el supuesto de que la PTAR EL AHOGADO no cumpla por causas imputables a la EMPRESA, con las capacidades establecidas en el Anexo 9 de este CONTRATO, situación que CEA se encargará de comprobar y en su caso asentar en el acta correspondiente.
- f. En caso de incumplimiento en las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA se hará acreedora al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del presente CONTRATO y estará obligada a mantener vigente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, hasta en tanto sea posible la suscripción de ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.



## Comisión Estatal del Agua

- g) Suscrita el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, a que se refiere esta Cláusula, se deberá emitir y firmar, el ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya suscrito el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

### DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORAS

1. La EMPRESA y CEA se obligan a llevar en orden y al día la BITÁCORA de los trabajos correspondientes a la construcción de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO, así como de la operación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO de conformidad a lo previsto en la LOPSRM y su RLOPSRM, debiendo ser firmada por las partes al inicio de los trabajos y cada vez que sea necesario. Toda orden u observación dada por CEA deberá ser registrada en la BITÁCORA y firmada por quien la formuló, por quien la recibió y quien la ejecutó por parte de la EMPRESA, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.
2. De igual forma y en lo no previsto en el presente CONTRATO, referente al uso de la BITÁCORA, las partes estarán a lo dispuesto en la LOPSRM y el RLOPSRM.

### DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

1. El FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, con cargo al patrimonio fideicomitido y a instrucción de la CEA y el FONDO, contratará a la empresa que realizará la SUPERVISIÓN de las obras de la PTAR EL AHOGADO, a cual tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - A. La verificación parcial y total del PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRETIENDE, para permitir la obtención de la MOBILIZACIÓN de CEA sobre los mismos.
  - B. Supervisar que las OBRAS DEL PROYECTO se lleven a cabo conforme a lo establecido en el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRETIENDE de acuerdo a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO;
  - C. La verificación de las estimaciones de obra presentadas por la EMPRESA para su aprobación y/o en su caso, observaciones pertinentes sobre las mismas.



## Comisión Estatal del Agua

- D. Dar seguimiento al cumplimiento del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PTAR EL ABOGADO.
- E. Participar en las juntas de obra, que se celebren;
- F. Elaborar los informes de supervisión y entregarlos a CEA y al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN en la forma y tantos que se indiquen;
- G. La revisión de las distintas actas que deberán suscribirse, de conformidad con la Cláusula VIGESIMATERCERA - ACTAS.
- H. A la terminación de las OBRAS DE PROYECTO, el levantamiento de los pendientes de construcción de la EMPRESA.
- I. Supervisar y dar seguimiento a las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL ABOGADO.
- J. Las demás funciones que el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN estime convenientes.
- K. En lo no previsto en el presente CONTRATO, referente a las atribuciones de la SUPERVISIÓN, las partes estarán a lo dispuesto en el LOPSRM y el RLOPSRM.

### DÉCIMA CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. CEA tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la EMPRESA al PROYECTO EJECUTIVO, a las normas de construcción, así como a los planes contenidos en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA PTAR EL ABOGADO respectivos.
2. Adicionalmente CEA verificará que la operación se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en este CONTRATO. Igualmente supervisará que el mantenimiento, conservación y la prestación del servicio de la PTAR EL ABOGADO se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de ésta, conforme al MANUAL DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL ABOGADO elaborado por la EMPRESA y autorizado por CEA para la operación de la PTAR EL ABOGADO. Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por CEA para tal efecto.



## Comisión Estatal del Agua

### DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DEL AGUA Y MONITOREO

1. El AGUA TRATADA DE LA PTAR EL AHOGADO que entregará la EMPRESA a CEA, deberá ajustarse a las normas y lineamientos técnicos establecidos en el Anexo 9 de este CONTRATO, sujetándose las partes en su caso, a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES AL PROYECTO de este CONTRATO.
2. El funcionamiento de la PTAR EL AHOGADO se evaluará mediante el monitoreo de la cantidad y calidad del agua a tratar y la calidad del agua tratada, conforme a los métodos, procedimientos, periodicidad y de acuerdo con los valores máximos de contaminantes permitidos según el Anexo 9 de este CONTRATO.
3. Adicionalmente, ambas partes convienen en elaborar los métodos para medir la calidad y cantidad de agua, del afluente y del efluente, así como de los BIOSÓLIDOS, con base en lo establecido en el Anexo 9 de este CONTRATO. Estos métodos deberán establecer mediciones periódicas para análisis fisicoquímicos, metales pesados y diamante, bacteriológicos, patógenos y parásitos, las cuales serán pagadas por la EMPRESA con cargo a la tarifa 12 para la PTAR EL AHOGADO. Estos métodos deberán ser elaborados por la EMPRESA y puestos a consideración de CEA, a más tardar en la fecha en que procesa el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
4. La colecta de muestras de agua y/o de lodos, así como su análisis será efectuado por un laboratorio externo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA).
5. En caso de existir alguna disputa sobre las evaluaciones realizadas, respecto a los resultados de la cantidad y de los análisis de la calidad del agua tratada, se solicitará la evaluación de un laboratorio certificado por la CONAGUA, el cual deberá ser seleccionado de común acuerdo entre las partes, cubriendo el costo del mismo aquella parte a quien le haya sido desfavorable el resultado de dicha evaluación.

### DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL AGUA

1. La EMPRESA responderá ante CEA de la continua y eficiente operación de la PTAR EL AHOGADO, así como del tratamiento de los LÓDOS y manejo de los BIOSÓLIDOS. Será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir CEA por una inadecuada o deficiente operación de la PTAR EL AHOGADO o de la calidad de las aguas tratadas y/o de los LÓDOS, que provoque una desviación de los parámetros establecidos en el Anexo 9 de este CONTRATO, en perjuicio de la obligación de pagar las Penas Convencionales que por estos conceptos





## Comisión Estatal del Agua

establece la Cláusula CUADRACÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO, excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, dentro de los cuales se incluyen en forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- A. La interrupción del suministro de energía eléctrica a la PTAR EL AHOGADO por parte de la Comisión Federal de Electricidad por un periodo mayor de 4 horas continuas.
  - B. La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de descarga.
2. Lo anterior, independientemente de la obligación de la EMPRESA de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones a la PTAR EL AHOGADO que resulten necesarios para corregir una deficiente operación y/o para que el agua tratada y los LODOS cumplan con los parámetros de calidad establecidos en este instrumento.
  3. En caso de que el agua de influente no cumpla con la calidad estipulada en el Anexo 9 de este CONTRATO y/o contenga elementos que afecten el proceso de tratamiento o los equipos de la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA procederá a ingresar y dar tratamiento a dichos caudales, sin que lo anterior sea motivo para la aplicación de las Penas Convencionales por incumplimiento en las condiciones de calidad establecidas en el Anexo 9. Por lo anterior, no se aceptará desviar el agua cuando los sistemas de tratamiento trabajen dentro de los límites del análisis de sensibilidad solicitado en el Apéndice 4 de las BASES DE LICITACIÓN.
  4. En caso de que el agua de influente contenga elementos o condiciones que afecten el proceso de tratamiento o los equipos de la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA se obliga a notificar de inmediato a la CEA y la SUPERVISIÓN de la ocurrencia de este evento, identificando y acreditando o (os) parámetro(s) que origina(n) esta situación. La CEA y la EMPRESA determinarán en forma conjunta las acciones conducentes.
  5. En caso de recibir en la PTAR EL AHOGADO más de 194,400 m<sup>3</sup> de aguas residuales en el día de 24 horas y las cargas de los contaminantes expresadas en kg/día no rebasar las cargas máximas establecidas en el análisis de sensibilidad presentado como parte de la PROPUESTA TÉCNICA, la EMPRESA se obliga a cumplir por lo menos con los porcentajes de remoción de las cargas de contaminantes de los parámetros DBO<sub>5</sub> y SS<sub>5</sub> respectivamente de acuerdo a los mismos porcentajes de remoción parámetros en su PROPOSICIÓN, sin que lo anterior sea motivo para la aplicación de las Penas Convencionales por incumplimiento en las condiciones



## Comisión Estatal del Agua

de calidad establecidas en el Anexo 6 de este CONTRATO.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIONES

1. La EMPRESA sólo podrá subcontratar los trabajos o cualquiera de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, con la previa autorización escrita de CEA. Dicha autorización no podrá ser otorgada inicialmente por CEA. Para el caso de subcontrataciones el CONTRATO prevalece sobre las disposiciones contenidas en las BASES DE LICITACIÓN.
2. A pesar de contar con la autorización de CEA para la subcontratación, la EMPRESA permanecerá como única responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo de los trabajos materia de este CONTRATO y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este CONTRATO.
3. El consentimiento de CEA a la subcontratación, no releva o exenta a la EMPRESA de sus responsabilidades y obligaciones que se desprenden del presente CONTRATO. La EMPRESA será totalmente responsable por los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su persona y mantendrá a CEA a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.
4. La EMPRESA deberá transferir a CEA el beneficio de las garantías que otorgan sus subcontratistas, durante el tiempo que estén vigentes, una vez que haya concluido los efectos de este Contrato. Excepto por lo previsto en el presente párrafo, ninguna subcontratación establecerá una relación directa entre CEA y cualquier subcontratista.
5. La EMPRESA deberá pactar con los subcontratistas que durante la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o profesionalización, éstas deberán utilizar preferentemente mano de obra de la localidad.

### DÉCIMA OCTAVA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES

La EMPRESA tendrá la obligación de obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, registros o autorizaciones necesarios para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO y para la operación, conservación y mantenimiento de la PLANTA AHOGADO, se vo los permisos y/o autorizaciones previos a ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DE



## Comisión Estatal del Agua

CONTRATO, que en forma imitativa se señalan a continuación, cuya obtención estará a cargo de CEA y que son:

- A. El resolutive de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo responsabilidad de la EMPRESA la obtención de la actualización y/o seguimiento del resolutive en mandón.
- B. Los recursos del APOYO DEL FONDO.
- C. Permisos y autorizaciones para el uso temporal y gratuito de los terrenos donde se construirán la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula QUINTA - PROPIEDAD.
- D. Los derechos de paso referidos en los numerales 8 y 9 de la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA de este CONTRATO.

### DÉCIMA NOVENA.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La EMPRESA se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las NOM y Especificaciones Técnicas establecidas en las BASES DE LICITACION y en la legislación aplicable a la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO y a la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, en caso de que dichas NOM y Especificaciones Técnicas sean modificadas con posterioridad a la fecha de la PROPOSICIÓN se estará a lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.

### VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES

1. La EMPRESA, como empresario y patrón del personal que contratará por motivo de los trabajos materia del presente CONTRATO será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser informados y comprobados debidamente por la EMPRESA a CEA.
2. La EMPRESA conviene, por escrito, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de CEA por motivo



## Comisión Estatal del Agua

de la construcción, equipamiento, puesta en operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AFOGADO.

- Al término de este CONTRATO o en caso de rescisión de mismo por causas imputables a la EMPRESA, ésta se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio.
- Igualmente respecto a las obligaciones fiscales que contraiga la EMPRESA con motivo de los trabajos del presente CONTRATO ésta es la única responsable ante las autoridades competentes.
- La EMPRESA se obliga a sacar en paz y a salvo a CEA de cualquier responsabilidad de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivada de reclamaciones efectivas directas o indirectamente por persona que preste el servicio, por lo que la EMPRESA deberá constituir una reserva para cubrir cualquier contingencia laboral y responder del cumplimiento de las obligaciones que se señalan en los primeros tres párrafos de esta Cláusula.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

La EMPRESA asume la obligación de obtener para sí, durante el plazo del CONTRATO y para CEA a partir de la entrega de la PTAR EL AFOGADO en forma incondicional, el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para el diseño, la construcción y el equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO y para la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AFOGADO.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

- Si en el futuro se presentasen modificaciones a la legislación y normatividad vigente con posterioridad a la fecha de publicación de la CONVOCATORIA o se presentasen circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad o cantidad de agua tratada establecidos en el Anexo B de este CONTRATO, CEA analizará si procede realizar modificaciones al PROYECTO y/o a este CONTRATO, para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normativas.
- La EMPRESA se obliga a instrumentar dichas modificaciones, previo acuerdo





## Comisión Estatal del Agua

con CEA, respecto de la forma en que se llevarán a cabo; y, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y/o en el plazo de vigencia de este CONTRATO y en su caso en la LÍNEA DE CRÉDITO.

3. Asimismo, la EMPRESA podrá someter a consideración de CEA y viceversa, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías o efectuar nuevas obras o mejoramientos de las instalaciones e infraestructura que integra el PROYECTO. CEA podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que podrán ser efectuadas por la EMPRESA, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONTRATO.
4. En igualdad de circunstancias se preferirá a la EMPRESA para los nuevos trabajos de construcción que se realicen en la ejecución del PROYECTO.
5. En caso de que la EMPRESA decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere esta Cláusula, CEA podrá encomendar la realización de dichas obras o modificaciones a un tercero; para cuyos efectos la EMPRESA otorgará todas las facilidades que resulten necesarias para ello, recibirlas a su satisfacción y operarlas en los términos de este instrumento, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONTRATO.
6. Se entenderá por obras adicionales cualquier trabajo, obra o instalación no considerada en la PROPOSICIÓN; previo análisis realizado por la EMPRESA revisado por la SUPERVISIÓN y aprobado por CEA, que determine el momento en que se llevará a cabo, así como, en su caso, su repercusión en la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y, en su caso, en la LÍNEA DE CRÉDITO.
7. Cualquier modificación que se haga al CONTRATO deberá contar con el Visto Bueno del FONDO.

### VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS

Durante el desarrollo del diseño, la construcción de las obras y el inicio de los servicios objeto de presente CONTRATO las partes, según corresponda, levantarán las siguientes actas:

A).- ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.- Documento que deberán firmar las partes para dar constancia que se han cumplido las condiciones suspensivas previstas en el CONTRATO y una vez hecho lo anterior se encuentre en posibilidades de entrar en vigor con todas las consecuencias jurídicas que ello implica.



## Comisión Estatal del Agua

B).- ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. Documento que será elaborado por la EMPRESA, revisado por la SUPERVISIÓN y autorizado por la CEA y suscrito por la EMPRESA y CEA, en el cual se establece la fecha de inicio de las OBRAS DEL PROYECTO, una vez que CEA haya otorgado la NO-OBJECCIÓN total o parcial al PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO.

C).- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

a. Documento que será elaborado por la EMPRESA, revisado por la SUPERVISIÓN y autorizado por la CEA, para dar constancia de la terminación de la construcción y equipamiento electromecánico de la PTAR EL AHOGADO, marcando el inicio de la etapa de PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y de las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

Para efectos de lo anterior, CEA contará con 15 (quince) días naturales para la verificación de la terminación de cada una de las construcciones correspondientes a las OBRAS DEL PROYECTO, contados a partir de la fecha de notificación de la terminación de los trabajos de construcción que efectúe por escrito a EMPRESA a CEA. En el supuesto de que transcurrido el plazo CEA no manifieste observaciones, la EMPRESA se encargará de elaborar esta ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y se tendrá por aceptada por parte de CEA.

b. En el texto del acta, podrán anotarse observaciones referentes a detalles pendientes que no afecten el funcionamiento de la PTAR EL AHOGADO, así como el plazo para su correspondiente corrección. Cumplido el plazo que, en su caso, se determine se dejará constancia en Minutas de Liberación de Pendientes. En caso de que la EMPRESA no efectúe los trabajos pendientes dentro del plazo establecido en el listado de pendientes establecido, CEA podrá realizarlos por cuenta de la EMPRESA, sujetándose a lo establecido en el Estado de cada uno de dichos pendientes y descontando el importe de los pagos a realizar por concepto de T2n y en su caso de T3.

c. La verificación física de CEA procederá en los términos de lo establecido por la EMPRESA en los documentos de notificación de la terminación de la construcción de las obras que contengan las condiciones técnicas que deben ser consideradas, con el acuerdo escrito de la SUPERVISIÓN. En caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en dichos



## Comisión Estatal del Agua

documentos. CEA lo manifestará a la EMPRESA y se asentará en el acta correspondiente los datos manifestados por CEA, así como en su caso las posibles correcciones o aclaraciones manifestadas por la EMPRESA una vez que hayan sido corregidas a entera satisfacción de ambas partes dichas observaciones.

- c. En la fecha en que se tenga la aceptación escrita o tácita de CEA respecto de ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, procederá el inicio de las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO por lo que CEA deberá poner a disposición de la EMPRESA el agua residual necesaria para tal efecto.

### D).- ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

- a. Al término de las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO de conformidad con el Anexo 12 de este CONTRATO, se elaborará y presentará a CEA, para su suscripción, el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, para que proceda a liberación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- b. En caso de que la PTAR EL AHOGADO no cumpla con las capacidades establecidas en el Anexo 9 de este CONTRATO, procederá la aplicación de la pena por capacidad a que se refiere la Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.
- c. No obstante lo anterior e independientemente de la aplicación de la pena convencional, la EMPRESA podrá solicitar un plazo adicional para realizar las modificaciones necesarias y poder obtener la capacidad establecida en el Anexo 9 de este CONTRATO. En dicho caso, la EMPRESA deberá mantener en vigor la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO durante el plazo concedido por CEA.
- d. El plazo máximo para que la EMPRESA pueda hacer las correcciones necesarias será de 6 (seis) meses, contados a partir del término del plazo de los 30 (treinta) meses establecido para el PERÍODO DE INVERSIÓN.
- e. Si a la fecha en que la EMPRESA notifique a CEA que inicia el periodo de PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, no se cuenta con el afluente en caudal suficiente, CEA y la EMPRESA acordarán un nuevo periodo de PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, en el que cada uno de los módulos del tronco de tratamiento se probará de manera independiente con los caudales de diseño medio y máximos establecidas por la EMPRESA en el PROYECTO EJECUTIVO. Se entenderá





## Comisión Estatal del Agua

que no procederá a aplicación de las Penas Convencionales por retraso de la realización de las mismas.

### E).- ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

- a. Después de haber suscrito el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO cumpliendo satisfactoriamente con lo establecido en la PROPOSICIÓN, la EMPRESA iniciará el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, previa suscripción del ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. Dicha Acta será elaborada por la CEA, y será autorizada por la SUPERVISIÓN, quien contará con un plazo no mayor de cinco días calendario anteriores a su entrega, y una vez firmada por la SUPERVISIÓN se entregará a CEA para que, dentro de los siguientes cinco días calendario posteriores a su entrega, CEA proceda a su conocimiento, verificación y firma. A la suscripción de esta acta la CEA iniciará el pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL conforme a las especificaciones de este CONTRATO.
- b. En caso de que la EMPRESA no haya cumplido con las PREVISIONES DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO y solicite un plazo adicional para su cumplimiento, se otorgará el acta de inicio parcial de operación de la PTAR EL AHOGADO y dará inicio al pago de la tarifa T<sub>1</sub> y T<sub>2</sub> + Q<sub>1</sub> cuando Q<sub>1</sub> es igual al volumen parcial mencionado anteriormente. Una vez cumplido el plazo solicitado y si la EMPRESA logra las capacidades establecidas en su PROPOSICIÓN para la PTAR EL AHOGADO, se suscribirá el ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. En caso contrario, se procederá a la rescisión por causas imputables a la EMPRESA, en los términos establecidos en la Cláusula CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA CAUSAS DE RESCISIÓN.

### F).- ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- a. Al concluir el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO se llevará a cabo la entrega de las obras, instalaciones y equipamiento que conforman la PTAR EL AHOGADO, previo inventario valorado de vida útil de los componentes de las mismas, encargándose la EMPRESA de levantar el ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que proceda a terminación del CONTRATO de acuerdo con lo previsto en el artículo de este CONTRATO.
- b. CEA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como por la vida útil de los componentes y equipos que estuvieron a cargo de la EMPRESA para la operación, conservación,







# Comisión Estatal del Agua

## VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES

1. Para el financiamiento de PROYECTO las partes convienen en que el COSTO DEL PROYECTO, conforme a todas las terminas y condiciones incluidas en el presente CONTRATO y sus Anexos, asciende a \$ 75,565,580.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) sin incluir IVA, a valores de 30 de septiembre de 2008. Este costo no incluye entre otros, los intereses derivados de deuda comisiones, gastos por servicios financieros y la contratación de seguros y fianzas. Estos recursos procederán de:
  - a. CAPITAL DE RIESGO, equivalente al 25% del COSTO DEL PROYECTO
  - b. Los recursos provenientes del CRÉDITO equivalente a 28.5% de COSTO DEL PROYECTO.
  - c. EL APOYO DEL FONDO, equivale al 49% de los conceptos del COSTO DEL PROYECTO CON APOYO DEL FONDO.
2. La diferencia entre el COSTO DEL PROYECTO y el MONTO TOTAL DE INVERSIÓN se financiará la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO y/o CRÉDITO.
3. Lo anterior se resume en los siguientes cuadros que establecen los montos que comprende el COSTO DEL PROYECTO y el MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.



# Comisión Estatal del Agua

## COSTO DEL PROYECTO

(Precios del 30 de Septiembre del 2008)

No.	CONCEPTO	COSTO TOTAL
1	PROYECTO EJECUTIVO de la PLANTA AFOGADO	\$10,859,777
2	Construcción y equipamiento electromecánico de la PLANTA AFOGADO	\$574,324,215
3	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE CAPACIDAD	\$17,413,257
4	MONITORREPLENO	\$87,095,777
5	SUPERVISIÓN del proyecto ejecutivo, la construcción, el equipamiento y pruebas de las obras del PROYECTO*	\$20,780,851
Suma 1 + 2 + 3 + 4 + 5	CONCEPTOS DEL COSTO DEL PROYECTO CON APOYO DEL FONDO	\$713,473,877
6	SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$37,308,747
7	SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**	\$1,121,062
Suma 6 + 7	CONCEPTOS DEL COSTO DEL PROYECTO SIN APOYO DEL FONDO	\$38,429,809
Suma de todos los Conceptos	<b>COSTO DEL PROYECTO</b>	<b>5751,965,680</b>



# Comisión Estatal del Agua

## MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

(Precios del 30 de Septiembre del 2008)

CONCEPTOS	
COSTO DEL PROYECTO	\$751,965,680
Financiamos del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN	\$2,480,000
Costos de la Carta de Crédito, Seguros, Fianzas y coberturas de tasas de interés.	\$34,596,904
Costos de Comisiones e intereses en el PERÍODO DE INVERSIÓN.	\$43,816,669
Costos del rendimiento de CAPITAL DE RIESGO en el PERÍODO DE INVERSIÓN	\$26,072,153
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>\$858,931,707</b>

### VIGÉSIMA SEXTA.- CAPITAL DE RIESGO

1. La EMPRESA se obliga a abonar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAPITAL DE RIESGO, por la cantidad de \$ 187,997,420.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI PESOS 00/100 MN), a precios del 30 de septiembre de 2008 de acuerdo con lo siguiente:

A. El CAPITAL DE RIESGO deberá mantenerse en términos reales hasta el término de su disposición. La disposición de los recursos necesarios para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, se hará en pari passu con el CRÉDITO y el APOYO DEL FONDO. La EMPRESA garantiza la disponibilidad del CAPITAL DE RIESGO con una carta de crédito y/o dinero en efectivo de acuerdo con lo siguiente:





## Comisión Estatal del Agua

- a. La EMPRESA exhibirá al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN una carta de crédito y/o dinero en efectivo que en su conjunto o separadamente según el caso, sumen una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de COSTO DEL PROYECTO.
- b. El monto de la carta de crédito y/o el dinero en efectivo podrá reducirse paulatinamente en la misma proporción en que tenga lugar el avance de las OBRAS DEL PROYECTO y el pago de las ESTIMACIONES correspondientes.
- B. La EMPRESA tendrá la obligación de cumplir con los plazos de ejecución del PROYECTO, al inicio de vigencia del presente CONTRATO, por lo que podrá iniciar la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO con CAPITAL DE RESERVO y una vez que se cuente con la GARANTÍA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA y el CRÉDITO, iniciar los desembolsos en pari passu con el CRÉDITO y el APOYO DEL FONDO.
- C. Para efectos de lo señalado en la presente Cláusula, se entenderá por dinero en efectivo: i) dinero en efectivo depositado en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, y ii) los gastos efectuados por la EMPRESA incluidos en el COSTO DEL PROYECTO debidamente comprobados ante el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
- D. La recuperación del CAPITAL DE RESERVO y su rendimiento estará sujeta al cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo a lo previsto en el presente CONTRATO.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA - CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

1. La EMPRESA se obliga a obtener el CRÉDITO, el cual será destinado a la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, mediante su aplicación a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
2. CEA o el FONDO no asumirán ni incurrirán en responsabilidad alguna frente a los acreedores del CRÉDITO. El FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN respetará la afectación de los ingresos derivados de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, y de acuerdo con la preferencia que se establezca en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, hasta cubrir el monto de CRÉDITO, así como la recuperación del CAPITAL DE RESERVO, en los términos establecidos en el presente CONTRATO.



## Comisión Estatal del Agua

3. La EMPRESA será responsable de que ninguna disposición contenida en el contrato del CRÉDITO pueda hacer nugatoria o contravenir disposición alguna del CONTRATO, y responderá de los daños y perjuicios que en su caso causare e incumplimiento de esta obligación.

### VIGÉSIMA OCTAVA.- APOYO DEL FONDO

1. El FONDO aportará el apoyo no recuperable al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, única y exclusivamente para ser utilizada en los conceptos del COSTO DEL PROYECTO con APOYO DEL FONDO a que hace referencia el cuadro del COSTO DEL PROYECTO contenido en la Causula VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES, hasta por el 48.0% de monto resultante de la licitación pública ó la cantidad de \$410,400,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a precios de enero de 2008 ó lo que resulte menor, actualizado con base en el INPC que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al momento en el que se descomulca el apoyo, para la realización de la PTAR EL ALIAGAJO, en el Estado de Jalisco. A dicho apoyo se le descontará el importe aportado para financiamiento de estudios relacionados con el PROYECTO, e igualándose a \$1,780,854.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) a precios de enero de 2008. El apoyo se otorgará en los términos siguientes:

- A. El monto del APOYO DEL FONDO, se mantendrá en términos reales de acuerdo al INPC, hasta su total disposición y aplicación a los conceptos señalados en el cuadro de COSTO DEL PROYECTO contenido en la Causula VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES. El APOYO DEL FONDO no podrá emplearse para cubrir el IVA de las OBRAS DEL PROYECTO.
- B. La aportación, disposición y aplicación de APOYO DEL FONDO deberá hacerse conforme a lo establecido en el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL FONDO.
- C. La obligación del FONDO de entregar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN el APOYO DEL FONDO, solo será exigible en el caso de que la EMPRESA haya entregado la GARANTÍA DE APORTACIÓN y haya afectado los derechos de disposición del CRÉDITO.



# Comisión Estatal del Agua

## VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE APORTAR RECURSOS

1. Salvo por el APOYO DEL FONDO, la EMPRESA asume la obligación de obtener y aportar al FIDELICOMISO DE ADMINISTRACIÓN todos los recursos necesarios para cubrir el MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.
2. En caso de que por cualquier causa se agoten los recursos económicos requeridos para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, la EMPRESA deberá aportar los recursos adicionales requeridos para la culminación y puesta en marcha de la PTAR EL AHOGADO.
3. Asimismo, será a cargo de la EMPRESA la aportación de los recursos adicionales que el FIDELICOMISO DE ADMINISTRACIÓN pudiera requerir para cubrir los gastos necesarios para mantener en operación de la PTAR EL AHOGADO o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO.

## TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

1. Los servicios proporcionados por la EMPRESA, incluyendo la realización de las OBRAS DEL PROYECTO, de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO, se determinarán para su pago mediante la aplicación de la siguiente fórmula y en los términos de Anexo 7 de este CONTRATO:
2. La CONTRAPRESTACION TOTAL es el pago mensual en pesos mexicanos, integrado por la suma de las tarifas T1, T2, y T3 que deberá pagar CIA a la EMPRESA por la prestación de los servicios a que se refiere el CONTRATO, más el IVA correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

$$CTn = T1n + T2n + T3n$$

Donde

CTn= Pago mensual equivalente al monto de la facturación mensual sin IVA en pesos mexicanos en el mes n, por la amortización de la inversión para el diseño, construcción, ocupamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO, así como por la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO.



# Comisión Estatal del Agua

Dónde:

$$T1n = T1Cn + T1Rn$$

T1n= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA en el mes n, con CRÉDITO (T1Cn) y con CAPITAL DE RESERVA (T1Rn) para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de LA PLANTA AFOGADO. Tarifa que será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA, a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA AFOGADO ó en los términos establecidos en el presente CONTRATO.-

$$T1Cn = T1C \cdot n$$

T1Cn= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA en el mes n con CRÉDITO. La tarifa será pagada durante 192 meses por CEA a la EMPRESA a partir del mes 31 contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

T1C= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA con CRÉDITO ajustada al final del PERIODO DE INVERSIÓN de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$$n = (INPCn / NPC0)$$

NPC0= Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, correspondiente al mes de septiembre de 2006, cuyo valor es de 130.459

INPCn= Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes "n", publicado por el Banco de México.

la  
14





# Comisión Estatal del Agua

$$T1Rn = T1R * n * Q$$

T1Rn= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA en el mes n con CAPITAL DE RIESGO. La tarifa será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA a partir del mes 31 contado a partir de la emisión de AGUA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, en los términos del presente CONTRATO.

T1R= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO ajustada al final del PERIODO DE INVERSIÓN de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO

Q se calcula de la siguiente manera:

Si  $Qn < Q$  por causas imputables a la EMPRESA  $Q = Qn / Q$

En cualquier otro caso  $Q = 1$

$Qn =$  El volumen mensual medio en metros cúbicos mensuales de AGUA TRATADA en el mes n entregada por la EMPRESA a CEA a la salida de la PTAR EL AHOGALO

$$Q = 5' 013,000 \text{ m}^3/\text{mes}$$

$$T2n = T2n \text{ actualizada}$$

*ba*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



## Comisión Estatal del Agua

$T2n$  = La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos fijos de operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO en el mes  $n$ , esta tarifa será pagada mensualmente por CEA a partir de la emisión ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

$T2n$  actualizada = La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos fijos de operación, conservación y mantenimiento de acuerdo a lo presentado en su PROYECTA ECONOMICA, actualizada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$T3n = T3n$  actualizada \*  $Qn$

$T3n$  = La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos variables de operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO en el mes  $n$ . Esta tarifa será pagada mensualmente por CEA a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

$T3n$  actualizada = La tarifa por metro cúbico sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos variables de operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO de acuerdo a lo presentado en su PROYECTA ECONOMICA y actualizada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$n$  = Mes de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

$T1proporcionaln = T1Cproporcionaln + T1Rproporcionaln$

$T1proporcionaln$  = Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA hasta el mes  $n$ , con CRÉDITO y con CAPITAL DE RESERVA para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO.



## Comisión Estatal del Agua

AHOOGABO en cualquier momento que se presente una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifas que serán pagadas durante 210 meses por CIA a la EMPRESA, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPOSICIÓN para el pago de la T<sub>1n</sub>, es decir, a partir del mes número 31 después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, conforme a lo establecido en el CONTRATO. Dichas tarifas se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$$T1Cproporcionaln = T1Cproporcional * n$$

T1Cproporcionaln= Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos en el mes n para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CREDITO si se presenta una suspensión temporal de las obras, la terminación anticipada del CONTRATO o el atraso en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifa que será pagada durante 192 meses por CIA a la EMPRESA, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPOSICIÓN para el pago de la T<sub>1n</sub>, es decir, a partir del mes número 31 después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

T1Cproporcional= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CREDITO si se presenta una suspensión temporal de las obras, la terminación anticipada del CONTRATO o el atraso en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

$$T1Rproporcionaln = T1Rproporcional * n$$

T1Rproporcionaln= Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos en el mes n para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente



## Comisión Estatal del Agua

realizada por la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO por causas NO imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSIÓN o en el caso de un retraso en las OBRAS DEL PROYECTO por causas NO imputables a la EMPRESA. Tanto que será pagada durante 240 meses por CEA a la EMPRESA, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPOSICIÓN para el pago de la T11, es decir, a partir del mes número 31 después de la emisión de ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. En el caso de un vencimiento anticipado de CONTRATO por causas imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa en forma proporcional a la obra realmente ejecutada, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA CUADRAGESIMA SÉPTIMA del presente CONTRATO.

Tarifa proporcional: La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO por causas NO imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSIÓN o en el caso de un retraso en las OBRAS DEL PROYECTO por causas NO imputables a la EMPRESA y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 de este CONTRATO. En el caso de un vencimiento anticipado del CONTRATO por causas imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa en forma proporcional a la obra realmente ejecutada de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA CUADRAGESIMA SÉXTA del presente CONTRATO.

Derivado de la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato 1 del DOCUMENTO 14 de la PROPOSICIÓN la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL a velaros de 30 de Septiembre de 2005, está compuesta de la siguiente manera:

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*





## Comisión Estatal del Agua

PTAR EL ABOGADO

### INTEGRACIÓN DE TARIFAS PARA LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

Costo Mensual	
T1C	\$3,041,093
T1R	\$2,128,613
T1	\$5,169,706
T2	\$2,021,017
T3	\$1,779,483
<b>CONTRAPRESTACIÓN TOTAL</b>	<b>\$8,970,205</b>

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

En tal virtud, para respaldar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, la CEA se obliga a mantener vigente la LÍNEA DE CRÉDITO durante todo el tiempo en que existan obligaciones de pago a su cargo.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO

- Los pagos que resulten en los términos de las Cláusula TRIGÉSIMA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, los hará CEA en forma mensual en los términos del presente CONTRATO. Para tal efecto, la EMPRESA presentará a CEA, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes 3 (tres) estimaciones de pago originales, según corresponda, que contengan: (1) la prima, los componentes para la recuperación de la inversión realizada con CRÉDITO para la PTAR EL ABOGADO (T1C); y para el pago de los costos fijos de operación y mantenimiento de la PTAR EL ABOGADO (T2); (2) la segunda, los componentes para la recuperación de la inversión realizada con



## Comisión Estatal del Agua

CAPITAL DE RIESGO para la PARTIDA AHOGADO (T1Rn) y (ii) a incógnita, para el pago de los costos variables de operación y mantenimiento de la PARTIDA AHOGADO (T3n).

2. Una vez presentados las estimaciones a que se refiere el párrafo que antecede, el pago de los componentes se realizará conforme el siguiente procedimiento:

**A. Pago de los componentes de inversión financiados con CREDITO y costos fijos de operación.**

- a. CEA pagará a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN los componentes T1Cn y T2n; dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que la EMPRESA presente a CEA, con copia a FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, la factura definitiva, sin que para ello se requiera la entrega de un contra-recibo de la factura.
- b. Si transcurrido el plazo de 15 (quince) días antes señalado, CEA no ha provisto de fondos al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN éste pagará a la EMPRESA el importe de la factura con cargo a la LÍNEA DE CRÉDITO, en los términos de los contratos que formalicen respectivamente, la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LÍNEA DE CRÉDITO.

**B. Pago de los componentes de inversión financiados con CAPITAL DE RIESGO y los componentes variables de operación.**

- a. CEA revisará las estimaciones de pago correspondientes a los componentes T1Rn y T3n; dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha de recepción de las mismas. Si transcurrido dicho plazo CEA no realiza manifestación alguna, procederá la presentación de las facturas correspondientes, por parte de la EMPRESA. En este caso, CEA expedirá los contra-echos correspondientes, con la entrega de las facturas correspondientes por parte de la EMPRESA. A falta de los contra-echos, las constancias de recepción de las facturas harán las veces de contra-echos.
- b. CEA, a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, pagará cada una de las facturas a que este apartado se refiere, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de expedición de los contra-echos correspondientes o las constancias de recepción de las facturas.
- c. Sin embargo, si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior CEA no ha provisto de fondos al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN,



## Comisión Estatal del Agua

éste pagará a la EMPRESA el importe de la factura de que se trate, con cargo a la LÍNEA DE CRÉDITO, en los términos de los contratos que formalicen, respectivamente, a constitución del FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN y a LÍNEA DE CRÉDITO.

- c. En caso de que CEA esté en desahorro con alguna o algunas estimaciones de pago de los costos variables, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro de plazo de 10 (diez) días naturales antes mencionado. A partir de dicha notificación, la EMPRESA tendrá 5 (cinco) días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.
  - d. Ya sea que procedan los argumentos presentados por la EMPRESA, o bien que se realicen los ajustes correspondientes, CEA expedirá el o los contra-recibos correspondientes, contra la entrega de la o las facturas por parte de la EMPRESA; a falta de o los contra-recibos la constancia de recepción de cada factura hará las veces de contra-recibo.
  - e. Si las partes no llegan a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en la Cláusula QUINCUAGÉSIMA - CONTROVERSIAS, quedando pendiente la parte de pago objetada, hasta que se resuelva la controversia, en la inteligencia de que ello no afectará los subsiguientes pagos que se generen por la prestación de los servicios materia del presente CONTRATO.
3. En todos los casos, los contra-recibos expedidos por CEA, o las constancias de recepción de las facturas de la EMPRESA, serán presentadas por ésta al fiduciario de FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LÍNEA DE CRÉDITO

1. CEA se obliga a contratar y mantener en vigor la LÍNEA DE CRÉDITO cuyo destino será asegurar las obligaciones de pago a cargo de ésta y a favor de la EMPRESA pactadas en este CONTRATO, cuando CEA no cumpla con dichas obligaciones.
2. La LÍNEA DE CRÉDITO contará con la garantía o fomento de pago de los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al GOBIERNO DEL ESTADO, sin perjuicio de afectaciones anteriores.
3. La LÍNEA DE CRÉDITO podrá ejercerse en los términos establecidos en el presente instrumento y deberá permanecer vigente mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de CEA y a favor de la EMPRESA.



## Comisión Estatal del Agua

4. El derecho para disponer de los recursos de la TARIFA DE CRÉDITO deberá quedar anotada al FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN para su ejercicio a favor de la EMPRESA.
5. CEA se compromete a gestionar ante el GOBIERNO DEL ESTADO la obtención de la inscripción de la TARIFA DE CRÉDITO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal así como en el Registro de Deuda Pública Estatal.

### TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n

1. En caso de un atraso en la construcción, suspensión temporal de las OBRAS DEL PROYECTO o retraso en el inicio de operación de la PTAR EL AHOGADO, por causas no imputables a la EMPRESA, CEA se obliga a pagar a la EMPRESA la tarifa T1<sub>proporcional</sub> que corresponda al monto de la obra ejecutada en la PTAR EL AHOGADO, en los términos del Anexo 7 de este CONTRATO en las fechas originalmente previstas para su pago en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, es decir, a partir de mes número 31 contado a partir de la fecha de ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.
2. En caso de un atraso en la construcción, suspensión temporal de las OBRAS DEL PROYECTO o retraso en el inicio de operación de la PTAR EL AHOGADO, por causas imputables a la EMPRESA, se aplicarán las Penas Convencionales pactadas en la CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO del presente CONTRATO quedando la CEA obligada al pago únicamente de la T1<sub>proporcional</sub> que corresponda a partir del mes número 31 contado a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. La tarifa T1Rn se pagará hasta que se suscriba el ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE LA PTAR EL AHOGADO.
3. En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de este CONTRATO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, por causas no imputables a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA, a partir de mes número 31 contado a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO el monto de la tarifa T1<sub>Construcción</sub> y de la T1<sub>Proporcional</sub> que corresponda al monto de obra ejecutada, según lo previsto en la CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO de este Contrato.





## Comisión Estatal del Agua

4.- En caso de terminación anticipada de la vigencia de este CONTRATO, por causas imputables a la EMPRESA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA, a partir del mes número 21 contado a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el monto de la tarifa T1C <sup>proporcional</sup> que corresponda el monto de obra ejecutada, más el pago de la T1R <sup>proporcional</sup> que se calculará con base al porcentaje de la obra concluida, sujetándose según el caso, a lo siguiente:

- i) Si la EMPRESA tiene ejecutado hasta el 25% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA pagará con el 70% del monto de la T1R <sup>proporcional</sup> que correspondiera.
- ii) Si la EMPRESA tiene ejecutado entre el 25.01% y hasta el 50% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA pagará con el 60% del monto de la T1R <sup>proporcional</sup> que correspondiera.
- iii) Si la EMPRESA tiene ejecutado más del 50.01% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA pagará con el 55% del monto de la T1R <sup>proporcional</sup> que correspondiera.

5.- En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de este CONTRATO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA TARIFA ABOGADO, por causas No imputables a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA el monto total de la tarifa T1 y la T2, con sus respectivas actualizaciones de conformidad con lo estipulado en la Cláusula TRIGESIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del presente contrato.

6.- En caso de vencimiento anticipado de la vigencia del presente CONTRATO, durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA TARIFA ABOGADO, por causas imputables a la EMPRESA, la CEA únicamente se obliga a continuar pagando la tarifa T1, con sus respectivas actualizaciones de conformidad con lo estipulado en la Cláusula TRIGESIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del presente instrumento.

7.- Si durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA TARIFA ABOGADO, se presenta una suspensión en la operación, por CAUSA DE FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, la CEA se obliga a pagar la tarifa T1 y la tarifa proporcional de la T2 que las partes acuerden, conforme a lo estipulado en la Cláusula CUADRAGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR del presente CONTRATO.

8.- El pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, será respetado por la EMPRESA



## Comisión Estatal del Agua

DE CRÉDITO que CEA se obliga a cancelar y mantener vigente durante todo el tiempo que existan obligaciones de pago a cargo de ésta, derivadas del presente instrumento.

- 9.- Los pagos de las tarifas T1, T2 y T3 serán a cargo del INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN con los montos que transfiera a CEA para dar cumplimiento a sus obligaciones.

### TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1. La EMPRESA se obliga al pago de las contribuciones federales, estatales y municipales vigentes que gravan la prestación de los servicios a que se refiere el presente CONTRATO, a excepción de Impuesto al Valor Agregado sobre el monto mensual de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, mismo que será a cargo de la CEA conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afecten la prestación de estos servicios, el impacto de las variaciones en dichas contribuciones, se reflejará en las tarifas mensuales que está obligada CEA a pagar a la EMPRESA por concepto de la amortización de la inversión realizada por la EMPRESA con CRÉDITO y con CAPITAL DE RIESGO, operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento de la PLANTA AHOGADO y el MOVILIZADO. La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución de PROYECTO, quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

### TRIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA

1. La EMPRESA otorgará las siguientes garantías:

#### A. GARANTÍA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA

La EMPRESA deberá depositar o poner en efectivo en el INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN a partir en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días calendario contados a partir del ACTA DE FIRMA EN VIGOR DEL CONTRATO una Carta de Crédito notario en las siguientes condiciones.



## Comisión Estatal del Agua

- a. La Carta de Crédito Irrevocable deberá ser emitida por la EMPRESA a favor del FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, por una Institución de Crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en el territorio mexicano y con la cual la EMPRESA garantice su aportación de CAPITAL DE RIESGO al PROYECTO.
- b. La Carta de Crédito Irrevocable podrá ser dispuesta por el FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, en caso de que la EMPRESA no cumpla con la aportación del CAPITAL DE RIESGO pactada, de acuerdo al PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- c. La Carta de Crédito Irrevocable estará vigente por el importe actualizado de CAPITAL DE RIESGO comprometido y no aportado hasta la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- d. La EMPRESA podrá aportar los recursos correspondientes a su aportación de CAPITAL DE RIESGO, mediante una aportación de dinero en efectivo, en una sola exhibición al FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN. En este supuesto, la EMPRESA no deberá emitir la Carta de Crédito a que se refiere este inciso.

### B GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

La EMPRESA deberá entregar como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO una fianza por el equivalente a 20% (veinte por ciento) del COSTO DEL PROYECTO, emitida por una Institución Afanzadora mexicana, autorizada a suscripción de CTA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, cuyo objeto será garantizar el pago de las obras convencionales que procedan respecto de la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO. Esta fianza permanecerá vigente hasta la emisión y procedencia del ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorgue por un monto equivalente a 20% (veinte por ciento) del COSTO DEL PROYECTO. Cuyo objeto sea garantizar el pago de las



## Comisión Estatal del Agua

penas convencionales por incumplimiento que procedan a cargo de la EMPRESA en los términos de este CONTRATO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

- b. Que la entrega del monto que ampara, procederá a favor de CEA cuando por causas imputables a la EMPRESA ésta no haya pagado el importe de las penas convencionales en los plazos que para tal efecto se señalen en el Anexo B de este CONTRATO.
- c. Que su vigencia será hasta la fecha en que sea emitida y proceda sin objeciones el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO o, en su caso, hasta la terminación anticipada por causas no imputables a la EMPRESA.
- d. Que permanecerá vigente hasta en tanto se solucionen definitivamente en forma conciliatoria, arbitral o jurisdiccionalmente las controversias que en dichos supuestos se susciten entre las partes.

CEA aplicará el importe recibido, al hacer efectiva la garantía a los señalamientos, a la continuación del PROYECTO.

### C. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA entregará y mantendrá vigente como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, una fianza anual por el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del pago anual de los costos de operación, es decir, del pago anual de  $T2n$  y  $(T3n \times Q)$ , que en ese momento se encuentre vigente, tomando como base el importe de la última factura pagada a la EMPRESA o el importe previsto en la PROPOSICIÓN en el primer año de PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, relativas a la operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. Esta fianza será emitida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada a satisfacción de CEA y deberá ser entregada por la EMPRESA una vez que proceda el ACTA DE INICIO DE PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO o en su caso el acta de conexión parcial, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y deberá actualizarse y renovarse anualmente.





## Comisión Estatal del Agua

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que su objeto será garantizar las penas convencionales en que incurra la EMPRESA durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- b. Que la entrega del monto que empresa proporcionará a favor de CEA, cuando por cualquier causa imputable a la EMPRESA, ésta no haya cubierto el importe de las penas convencionales.
- c. Que la vigencia de esta fianza será de un año posterior a la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN de LA PTAR EL AHOGADO y se renovará cada año durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- d. Permanecerá vigente hasta en tanto se solucionen definitivamente en forma conciliatoria, arbitral o jurisdiccionalmente las controversias que en dichos supuestos se susciten entre las partes.

Al término de la vigencia del CONTRATO, la póliza que corresponda al último año del PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, será cancelada contra la entrega de la póliza y contrato que corresponda a la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

### 1) GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo de 30 días anteriores a la fecha en que concluya el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO la EMPRESA se obligará a obtener una fianza equivalente al 20% del pago anual de los costos de operación correspondiente a los 12 (doce) últimos meses de T2n + (T3n+Q). Esta fianza será emitida por una institución Afianzadora mexicana autorizada a satisfacción de CFA y deberá permanecer vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción de ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, para reparar los vicios de conservación y mantenimiento y/o la reposición de equipo de la PTAR EL AHOGADO en que haya incurrido la EMPRESA durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

El CONTRATO en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

*G*  
*Suf*

*S.F.O.*  
*[Handwritten signatures]*



## Comisión Estatal del Agua

- a. Que se otorgue por el monto a que se refiere este inciso, actualizado.
- b. Que su objeto será garantizar la corrección de vicios ocultos con operación y mantenimiento de equipos de la PTAR EL AHOGADO por parte de la EMPRESA en el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, durante 12 (doce) meses posteriores al ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
- c. Que la entrega del monto que ampara la fianza proceda en favor de CEA cuando ésta compruebe documentalmente a la compañía contratadora el no cumplimiento de la EMPRESA por vicios ocultos en el mantenimiento de los equipos e instalaciones de la PTAR EL AHOGADO que originen un mal funcionamiento de las mismas.

en todo caso, permanecerá vigente hasta en tanto se solucionen definitivamente en forma conciliatoria, arbitral o jurisdiccionalmente las controversias que en dichos supuestos se susciten entre las partes.

2. En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, se deberá pactar que la vigencia de las garantías respectivas se prorroguen automáticamente o se sustituyan de inmediato, para cubrir el período correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado, reconociéndose el importe de los gastos que correspondan a la EMPRESA en el caso que las causas de la ampliación de los plazos no le sean imputables a ésta.

### TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS

#### 1. Durante la Construcción de la PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA deberá, a su propio costo, asegurar los trabajos y bienes objeto del CONTRATO con un seguro para todo riesgo en la construcción y equipamiento que incluya, en forma onerosiva y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas malintencionadas o cualquier otro riesgo similar. Este seguro cubrirá los daños desde la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO hasta la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura propia a que se refiere el numeral siguiente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada de la PTAR EL AHOGADO y deberá aplicarse



# Comisión Estatal del Agua

únicamente a resarcir el daño que cubra dicho seguro y por el cual fue contratado. El beneficiario del seguro deberá ser el FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

## 2. Durante la Operación de la PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los riesgos enumerados en el numeral anterior, para asegurar todos los componentes de la PTAR EL AHOGADO durante la operación, conservación y mantenimiento, durante todo el plazo que corresponde al PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y en su caso, a la prórroga del mismo, si se pacta un nuevo período de operación. El seguro se actualizará anualmente.

El importe de este seguro deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que ampare y por el cual fue contratado. El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

## 3. Por interrupción de negocios durante la operación de la PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA tomará un seguro anual de interrupción de negocio, o alternativa análoga disponible en el mercado, que cubra eventos consecuenciales, por valor equivalente a 6 (seis) meses del pago de la tarifa de costos fijos de operación y mantenimiento T20 para asegurar eventuales períodos de no operación de la PTAR EL AHOGADO por causas fuera de control de la EMPRESA y de CEA. El valor de la prima de este seguro será pagado por la EMPRESA, quien deberá entregar a CEA el comprobante de la contratación de este seguro, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

Este seguro deberá estar vigente durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

Todos los seguros deberán ser otorgados con aseguradoras debidamente registradas, cubriendo la EMPRESA el importe de los deducibles que correspondan. La falta u omisión en contratar los seguros mencionados o mantenerlos vigentes, por parte de la EMPRESA, se considerará incumplimiento del CONTRATO y como consecuencia causa de rescisión, salvo cuando sean consecuencia de cualquier evento fuera de control de la propia EMPRESA.

El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por la EMPRESA a la aseguradora, quien deberá, cuando así lo requiera CEA, presentar los recibos

*Handwritten initials: a, f, f*

*Handwritten signatures and initials*



## Comisión Estatal del Agua

de pago de las pólizas vigentes y a documentación que certifique la cobertura y valor de las pólizas.

En todo seguro se deberá obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra de CEA.

La EMPRESA se obliga a aplicar el importe de las indemnizaciones que reciba, por la ejecución de los seguros a que se refiere esta Cláusula, para la reparación de los daños causados en la PTAR EL AHOGADO, y/o a la reposición de equipo afectado cuando sea necesario.

### TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La EMPRESA se obliga a:

1. Cumplir los recursos económicos que sean necesarios para la realización del PROYECTO, con excepción del APOYO DEL FONDO.
2. Elaborar el PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO, y a realizar la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO.
3. A realizar el trámite correspondiente a la actualización y seguimiento de la aprobación por Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, y el Plan de Manejo Ambiental, incluida su ejecución.
4. Llevar a cabo la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO y la remoción y disposición final de los sólidos y arenas del pretratamiento y de los BIOSÓLIDOS en el MCKORRELENDO.
5. Gestionar y obtener, así como mantener en vigencia toda y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este CONTRATO, excepto por aquellos que, en términos de presente CONTRATO, le corresponde gestionar y obtener a la CEA.
6. Que los materiales de construcción y el equipamiento sean nuevos y acorde a lo especificado y/o ofertado en la PROPOSICIÓN, así como los equipos y materiales utilizados durante la operación, construcción y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en este CONTRATO.
7. No poder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceros





## Comisión Estatal del Agua

personas, físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito de CEA, excepto por lo señalado en el último párrafo de la Cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

8. Ser el Único responsable ante CEA de la ejecución de las obras, así como de la realización de las mismas conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO y sus Anexos.
9. Sujetarse a las disposiciones normativas de seguridad que tenga establecidas en el lugar de las obras, en los términos señalados en las BASES DE LICITACIÓN y establecidas en la PROPOSICIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública vigentes en el Estado de Jalisco; cualquier cambio en este aspecto implicará un estudio, a costa de la EMPRESA para determinar la repercusión, en su caso, en los costos.
10. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a CEA o a sistema existente o a terceras personas, con motivo de la ejecución de las obras relativas al PROYECTO o en la operación de la PTAR EL AHOGADO en los términos establecidos en el presente CONTRATO. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega formal serán a cargo de la EMPRESA, quien contratará los seguros que se señalan en este CONTRATO para tales efectos, pero si la cobertura de éstos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá con recursos de su patrimonio. Dichos recursos no podrán tomarse de MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ni de los recursos de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, excepción hecha del remanente de la misma, una vez cubiertas las obligaciones de prestación de pago que acuerde la EMPRESA con las entidades financieras participantes en el PROYECTO.
11. Reparar o reponer por su cuenta los equipos e instalaciones de la PTAR EL AHOGADO, durante toda la vigencia de este CONTRATO, y responder por los vicios de conservación y mantenimiento de la misma, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de terminación del presente CONTRATO y recepción de la PTAR EL AHOGADO, tomando en consideración el normal deterioro de las instalaciones y equipos. La responsabilidad señalada en este punto será cubierta por la EMPRESA con el otorgamiento de la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
12. Transmitirá a título gratuito y libre de toda gravamen en favor de CEA la propiedad de las instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que forme parte de la PTAR EL AHOGADO. Asimismo, a la fecha de entrega de la PTAR EL AHOGADO en los términos establecidos en el presente CONTRATO, se obliga a entregar a CEA las refacciones indicadas en el Anexo 17 de este CONTRATO, necesarias para la operación.



## Comisión Estatal del Agua

conservación y mantenimiento durante 6 (seis) meses

13. Dar capacitación profesional y objetiva al personal designado por CEA para la operación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO incluyendo todos los equipos y sistemas instalados para la correcta operación de la PTAR EL AHOGADO, durante 12 meses previos a la terminación de CONTRATO.

14. La EMPRESA solicitará y obtendrá el permiso correspondiente para la cogeneración de energía eléctrica a partir del biogás para autoconsumo de la PTAR EL AHOGADO ante la Comisión Reguladora de Energía, observando la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el Reglamento de la misma.

De igual forma, la EMPRESA iniciará las gestiones correspondientes, seis meses antes del término del PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, para renunciar al permiso para la cogeneración de energía eléctrica a partir del biogás para autoconsumo de la PTAR EL AHOGADO ante la Comisión Reguladora de Energía, o para transferirlo, a elección de CEA, a favor de esta última o de quien ésta designe.

### TRIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CEA

Es obligación de CEA proporcionar a la EMPRESA, oportunamente lo siguiente:

1. Obtención del APOYO DEL FONDO.
2. Obtención e inscripción de la LÍNEA DE CRÉDITO.
3. Proporcionar oportunamente a la EMPRESA la información necesaria relativa a los inmuebles, de los cuales será construida la PTAR EL AHOGADO.
4. Apoyar a la EMPRESA en la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones que ésta tiene obligación de obtener para la realización de las OBRAS DEL PROYECTO y servicios materia de presente CONTRATO.
5. Garantizar a la EMPRESA durante la vigencia de presente CONTRATO, el uso gratuito de los inmuebles para la construcción, equipamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELLENO.
6. Proveer el sitio adecuado para el depósito de los SÓLIDOS, arenas del pretratamiento y BÓSÓLIDOS o, en su caso, asumir a su cargo el pago de las cuotas que cobre el fondo sanitario.
7. El pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
8. La obtención de los derechos de paso para la canalización de AGUA TRATADA DE LA PTAR EL AHOGADO, al punto de descarga en la presa de



## Comisión Estatal del Agua

El Ahogado, indicado en el plano BN y expedencias adwg.

9. La obtención de los derechos de paso para la canalización del agua cruda y pluvial al centro de descarga al amparo de El Ahogado aguas abajo de la PTAR El Ahogado, indicado en el plano BN y expedencias adwg.
10. Las partes convienen que las obligaciones señaladas en los numerales 8 y 9 anteriores, serán cumplidas dentro de los primeros 90 (noventa) días posteriores a la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

### TRIGÉSIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CEA

CEA no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en la PTAR EL AHOGADO o derivados de la Construcción, Operación, Conservación o Mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO y el MONORRELENO.

### CUADRAGÉSIMA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

1. En cumplimiento de las obligaciones derivadas de las BASTES DE LICITACIÓN, la EMPRESA y la CEA en calidad de fideicomitentes constituirán en una institución fiduciaria, a satisfacción de ambas partes, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN mismo que tendrá por objeto fiduciario principal administrar la totalidad de los recursos derivados de la CONTRAPRESTACION TOTAL, así como el CAPITAL DE RIESGO, el APOYO DEL FONDO y la afectación de los derechos para disponer de los recursos del CRÉDITO y de la LÍNEA DE CRÉDITO, hasta su liquidación y extinción.
2. En el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN se establecerá la obligación del fiduciario del mismo, de entregar a CEA cualquier información que lo solicite dentro del plazo establecido en el requerimiento que por escrito le formule.

### CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

1. En los casos de incumplimiento previstos en el presente CONTRATO en la prestación de los servicios por parte de la EMPRESA, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan en el Anexo 6 de este CONTRATO.
2. El pago de las penas convencionales no liberará a la EMPRESA de ninguna de



## Comisión Estatal del Agua

sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquellas que se encuentren en mora.

3. En cada caso de aplicación de penas convencionales, CEA notificará por escrito a la EMPRESA el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo a CEA. En caso de incumplimiento en esta fecha, CEA procederá a realizar los descuentos correspondientes de las tarifas T2n, T3n, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Cláusula o a hacer efectiva las fianzas y/o garantías que correspondan, en los términos de lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA.

### CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS.

1. La EMPRESA acepta que se le podrán hacer descuentos de las cantidades de la tarifa T3n, y en la medida que esta tarifa sea insuficiente, los descuentos se aplicarán sobre la tarifa T2n, que se le deben pagar por concepto del servicio de operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento, en los términos de presente CONTRATO, en los siguientes casos:
  - a. Cuando no pague a CEA el importe de las penas convencionales que hayan sido aplicadas a cargo de esta, en los casos previstos en el Anexo B de este CONTRATO.
  - b. Cuando la EMPRESA no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de construcción, en los términos de lo previsto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS y se haya encargado de éstos CEA.
  - c. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de la EMPRESA y en favor de CEA, bajo las previsiones de este CONTRATO, cuando el pago no sea cubierto en tiempo por la EMPRESA.
  - d. Cuando acontezcan situaciones no cubiertas o no alcance su importe por alguno de los seguros o garantías exhibidas por la EMPRESA, y que injustificadamente hagan incurrir en costos adicionales a CEA.

### CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA

1. Durante el plazo de vigencia del CONTRATO, la EMPRESA deberá mantener el carácter legal de sociedad sujeta de nacionalidad mexicana, con domicilio en Guadalajara, Jalisco y estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables.





## Comisión Estatal del Agua

2. La EMPRESA podrá incorporar nuevos socios o modificar su estructura accionaria, sin que medie autorización previa expresa y por escrito de CEA y del FONDO, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor en términos de las BASES DE LICITACIÓN, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o el lado, o ii) deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN o en el presente CONTRATO, acordándose además que ATLATEC, S.A. DE C.V. no podrá disminuir su participación accionaria en el capital social de la EMPRESA, por ser ésta la empresa que aporta la experiencia técnica para la construcción y operación de la PIAK EL AHOGADO.
3. De conformidad con lo previsto en la LAASSI y el presente CONTRATO sólo se otorgará a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas en los términos que establezcan las leyes aplicables. Por lo tanto, la EMPRESA no tendrá más derechos que los que le concedan las leyes mexicanas y en el caso que en su capital social participen personas extranjeras, en este acto se comprometen expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de presente CONTRATO en beneficio de la Nación Mexicana.

### CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

1. Los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO no podrán ser objeto de cesión por parte de la EMPRESA.
2. En los términos de esta Cláusula, en este acto CEA autoriza expresamente a la EMPRESA a ceder los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL que le corresponde, afectándolos en el patrimonio del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

### CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

1. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impliquen la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 2 (dos) meses los

6  
1/2

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



## Comisión Estatal del Agua

efectos del presente CONTRATO hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el fin que al CONTRATO.

Si transcurrido los 2 (dos) meses continúa la suspensión, las partes podrán acordar la terminación anticipada del presente CONTRATO, sujetándose a lo establecido para este supuesto en numeral A, a. de la Cláusula CLAVIRAGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Tratándose de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la EMPRESA en los términos de este CONTRATO.

### 2. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO

Conviene a las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la operación de la PTAR EL AHOGADO, podrá suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 2 (dos) meses los efectos del presente CONTRATO hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el fin que al CONTRATO.

Cuando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la EMPRESA en los términos de la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA - SEGUROS.

Durante el tiempo que dure la suspensión por causas distintas pero no imputables a la EMPRESA, CEA pagará la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, en los términos establecidos en la Cláusula TRIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n pagando a la EMPRESA la totalidad de la tarifa T1n y T2n.

El pago de la tarifa fija de operación T2n será realizado por CEA en todos los casos en que no sea cubierto y pagado por el seguro de interrupción de negocio que se tiene y del que habla la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA - SEGUROS.



## Comisión Estatal del Agua

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer el servicio o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el presente CONTRATO, las partes analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deben tomarse y podrán convenir una modificación de las obligaciones contractuales, o una prórroga de o interrupción parcial o total del servicio. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, éstas podrán acordar la terminación anticipada del presente CONTRATO, sujetándose a lo que establece la Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA debiendo CEA pagar a la EMPRESA todos y cada uno de los gastos e indemnizaciones, razonables y documentados, directos e indirectos, que la EMPRESA se vea obligada a pagar por motivo de las contingencias laborales derivadas por tal concepto.

A desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o la causa de FUERZA MAYOR, los efectos jurídicos del CONTRATO serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

### CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente CONTRATO, las siguientes:

- I Terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes;
- II Imposibilidad de cumplir el objeto de mismo, por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, y
- III Terminación anticipada por razones de interés general.
- IV Rescisión del CONTRATO;

#### I Terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes:

El acuerdo que a efecto cobran ambas partes, establecerá las condiciones que procedan para la terminación anticipada, habiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:

- a. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.



## Comisión Estatal del Agua

i) CEA se encargará de pagar la tarifa  $T_{1\text{operacion}}$  que corresponda al monto de la obra ejecutada de la PTAR EL AFOGADO en los términos del Anexo 7 de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, en el mes que corresponda para el inicio del plazo de amortización y durante el plazo señalado para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y TRIGÉSIMA TERCERA. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA  $T_{1n}$ .

### b. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

i) CEA continuará pagando las tarifas  $T_{1n}$  en los términos del Anexo 7 de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo restante para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y TRIGÉSIMA TERCERA. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA  $T_{1n}$ .

## II. Imposibilidad de cumplir el objeto del CONTRATO, por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Las partes se sujetarán a lo previsto en la Cláusula CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

### a. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

i) CEA se encargará de pagar la tarifa  $T_{1\text{operacion}}$  que corresponda al monto de la obra ejecutada en la PTAR EL AFOGADO en los términos del Anexo 7 de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, en el mes que corresponda para el inicio del plazo de amortización y durante el plazo señalado para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y TRIGÉSIMA TERCERA. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA  $T_{1n}$ .





## Comisión Estatal del Agua

### b. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

- i) CEA continuará pagando las tarifas T<sub>op</sub>, en los términos de Anexo 7 de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo restante para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA-CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y TRIGÉSIMA TERCERA, OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T<sub>op</sub>.

### III Terminación anticipada por razones de interés general.

#### A Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

- a. CEA procederá a comunicar por escrito a la EMPRESA que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, fundando y motivando las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega de las OBRAS DE LA PARTA FI ANOGADO, plazo que no podrá ser inferior a 10 días hábiles después de dicha comunicación.
- b. Dentro del plazo concedido a la EMPRESA en los términos de inciso anterior, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará, en coordinación con la supervisión y un representante de la CEA.
- c. CEA tendrá a su cargo el pago a la EMPRESA de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPRESA, derivados de las obras ejecutadas objeto de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como el monto de los demás costos realizados por la EMPRESA en el PROYECTO. CEA iniciará el pago de la tarifa T<sub>operación</sub>, actualizada y confirmada por la SUPERVISIÓN, en la cantidad de que los pagos en cuestión deberán realizarse mensualmente a partir del mes 3<sup>er</sup> contado a partir de la fecha de la emisión de ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y de conformidad con el Anexo 7 de este CONTRATO.



## Comisión Estatal del Agua

### B. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

- a. CEA procederá a comunicar por escrito a la EMPIRESA que por causas de morosidad generada deberá ser considerado anticipadamente o presente CONTRATO, fundando y motivando las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPIRESA para proceder a la entrega de las obras del PROYECTO, el cual no podrá ser inferior a 10 (diez) días hábiles.
- b. Dentro del plazo concedido a la EMPIRESA, esta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará.
- c. CEA tendrá a su cargo el pago a la EMPIRESA de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPIRESA derivados de la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- d. CEA continuará pagando el importe de la tarifa T1n, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo remanente para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y TRIGÉSIMA TERCERA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n.
- e. El monto de los gastos no recuperables comprobados será determinado en un peritaje que se celebre con el acuerdo de ambas partes. En caso de discrepancia, las partes podrán recurrir a procedimiento para dirimir controversias contenido en la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CONTROVERSIAS.

### CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

#### 1. Serán causas de rescisión del presente CONTRATO:

##### 1.1. Por causas imputables a la EMPRESA:

- a. Ceder, enajenar o gravar en cualquier forma o presionar CONTRATO o alguno de los derechos que del mismo derivan, sin la previa aprobación por escrito de CEA, salvo la excepción de los derechos de cobro de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL prevista en la Cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE DERECHOS.



## Comisión Estatal del Agua

- b. No contratar o mantener vigentes algunas de las garantías, fianzas o los seguros a que se refieren las Cláusulas TRIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA y TRIGÉSIMA SEXTA - SEGUROS.
- c. Por no iniciar a más tardar en 30 (treinta) días posteriores a la firma de ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO con el PROGRAMA DE EJECUCIÓN establecido en la PROPOSICIÓN.
- d. La suspensión injustificada de las OBRAS DEL PROYECTO, por un periodo mayor de 60 (sesenta) días naturales consecutivos correspondientes PROGRAMAS DE EJECUCIÓN. Que se registre, en los informes presentados mensualmente por la SUPERVISIÓN al comité técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, un atraso financiero acumulado en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO por un porcentaje mayor o igual a 40% del COSTO DEL PROYECTO a partir del mes 7 y hasta el mes 12 del PROGRAMA DE EJECUCIÓN, respecto al programa de erogaciones presentado como formato 1 del Anexo DOCUMENTO 14 de su PROPOSICIÓN.
- e. Que se registre, en los informes presentados mensualmente por la SUPERVISIÓN al comité técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, un atraso financiero acumulado en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO con un porcentaje mayor o igual al 30% del COSTO DEL PROYECTO a partir del mes 13 y hasta final del mes 30 del PROGRAMA DE EJECUCIÓN, respecto al programa de erogaciones presentado como formato 1 de Anexo DOCUMENTO 14 de su PROPOSICIÓN.
- f. El incumplimiento en las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y/o en las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, con las salvaguardas previstas en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA - ACTAS, por un periodo mayor de 3 (tres) meses contados a partir del momento originalmente previsto para el PERIODO DE CONTRATACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y en consecuencia no se suscriba el ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- g. El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO de los parámetros de cantidad de agua tratada establecidas en el presente CONTRATO y sus Anexos, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales consecutivos contados a partir de aquel en que se tenga conocimiento de las deficiencias, o bien durante un plazo de 60 (seenta) días naturales discontinuos en un año calendario.



## Comisión Estatal del Agua

- h. El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AROGADO de uno o más de los parámetros de calidad del agua tratada establecida como Promedio Mensual en el presente CONTRATO y sus Anexos, durante un plazo de 3 (tres) meses calendario consecutivos o discontinuos, contados a partir de aquél en que se tenga conocimiento de las deficiencias en la es parámetros en un año calendario.
- i. El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AROGADO del porcentaje de remoción o destrucción de SSV en la digestión anaerobia de lodos conforme a lo establecido en el presente CONTRATO y sus Anexos, durante un periodo de 6 (seis) meses calendario, continua o discontinua, en el primer año calendario y durante 4 (cuatro) meses continuos o discontinuos en los años calendario subsiguientes.
- j. El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AROGADO del porcentaje mínimo de sequedad es sólido para los BIOCÓLIDOS a la salida de sistema de deshidratación, conforme a lo establecido en el presente CONTRATO y sus Anexos, durante un periodo de 3 (tres) meses calendario, continua o discontinua, en un año.
- k. La suspensión de la generación de energía eléctrica con el biogás de la digestión anaerobia de la PTAR EL AROGADO, por un periodo mayor de 2.5 (dos y medio) meses consecutivos o 5.0 (cinco) meses discontinuos en un año calendario.
- l. La suspensión total de la operación de la PTAR EL AROGADO, por un periodo mayor de 15 (quince) días naturales consecutivos o 30 (treinta) días discontinuos en un año, sin causa justificada.
- m. Cambiar el carácter legal de la sociedad, la estructura accionaria o incorporar nuevas sociedades con excepción a lo estipulado en la Cláusula CUADRAGESIMA TERCERA. ESTADUTOS DE LA EMPRESA.
- n. La incapacidad jurídica, legal o judicial de la EMPRESA, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este CONTRATO por un plazo superior a noventa (90) días naturales consecutivos.
- o. La negativa de la EMPRESA a pagar los costos de la SUPERVISIÓN, cuando por su causa se haya producido un atraso en la ejecución de las OBRAS DE PROYECTO durante el periodo que se prolonga dicho atraso.





## Comisión Estatal del Agua

- p. CEA tendrá el derecho más no la obligación de optar por no ejercer su derecho a rescindir este CONTRATO, cuando se presente alguna de los supuestos a que este numeral se refiere, acordando con la EMPRESA el pago que éste asumirá respecto de los gastos en que haya incurrido CEA con motivo de la suspensión. El hecho de que CEA no ejerza su derecho a rescindir este CONTRATO, no implica o renuncia a su ejercicio para casos futuros.
- q. No destinar a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro, el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.
- r. Así como las que señala el artículo 127 del RLOPSM aplicables únicamente durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR PLAFOGADO.

### 1.2. Por causas imputables a CEA.

- a. Cuando CEA interrumpa sin causa justificada el uso temporal y gratuito de los terrenos sobre los cuales serán construidas la PTAR PLAFOGADO y el MONORRELTINO.
- b. Cuando se requieran otros terrenos por cambios acordados con posterioridad a la entrada en vigor de este CONTRATO, CEA no garantice a la EMPRESA el uso temporal y gratuito de los mismos.
- c. Cuando, CEA no pague la CONTRIBUCIÓN LOCAL durante 6 (seis) meses consecutivos, o no consecutivos, dentro de un periodo de dos años, sin perjuicio de que se esté afectando la LÍNEA DE CRÉDITO.
- d. El incumplimiento de CEA de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente CONTRATO y en el contrato de FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN.

## 2. Procedimiento en caso de rescisión:

### 2.1. Por causas imputables a la EMPRESA:

- a. Si existe alguna causa de rescisión de las señaladas en el apartado anterior, CEA notificará a la EMPRESA los motivos de incumplimiento en que hubiere incurrido y le concederá un periodo de cura de 30 (treinta) días naturales para que justifique y en su caso realice los actos tendientes a solucionar o a bastar dicho incumplimiento y para que en su caso, presente sus defensas y pruebas y a que a su derecho convenga.



## Comisión Estatal del Agua

- b. CEA podrá otorgar a la EMPRESA un periodo adicional para que solucione o subsane su incumplimiento, cuando la EMPRESA presentare a juicio de CEA que se requiere el periodo adicional. Lo anterior, en la inteligencia de que si el incumplimiento no es corregido, o no resulta satisfactoria la corrección a juicio de CEA y con el debido soporte técnico de su opinión, o bien si el incumplimiento no es susceptible de corregirse, procederá la rescisión del presente CONTRATO.
- c. Si transcurrido dichos periodos la EMPRESA no ha solucionado o subsanado su incumplimiento o no hubiera presentado pruebas o hecho manifestación alguna en su defensa, CEA emitirá su resolución administrativa debidamente fundada y motivada, declarando si procede o no a rescisión del presente CONTRATO.
- d. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, CEA podrá otorgar a la EMPRESA un periodo adicional máximo de 60 (sesenta) días para que solucione o subsane su incumplimiento. Lo anterior, en la inteligencia de que si el incumplimiento no es corregido, o no resulta satisfactoria la corrección a juicio de CEA y con el debido soporte técnico de su opinión, o bien si el incumplimiento no es susceptible de corregirse, procederá la rescisión del presente CONTRATO, mediante la emisión de una resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- e. La rescisión se será notificada por escrito a la EMPRESA y en este caso la CEA recibirá las obras realizadas hasta ese momento o en su caso, asumirá la operación de la PLANTA AHOGADO, estableciéndose un termino máximo de 20 días naturales ininterrogables para la entrega-recepción de las obras, si la rescisión ocurre durante el PERIODO DE INVERSIÓN y de 10 días naturales para la entrega-recepción de la PLANTA AHOGADO, si la rescisión ocurre durante el periodo de operación de la misma.
- f. Convienen las partes que quedan a salvo los derechos que le concedan a la EMPRESA los ordenamientos legales del derecho común que resulten aplicables.

### 2.2. Por causas imputables a CEA

- a. Para resolver valor la rescisión, a EMPRESA se sujetará a los procedimientos para solución de controversias establecidos en la Cláusula QUINGUAGÉSIMA - CONTROVERSIAS.
- b. La EMPRESA suscribirá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA y la SUPERVISIÓN levantará un acta circunstanciada en la que se hará



## Comisión Estatal del Agua

constar el estado en que se encuentran las instalaciones y los bienes que las integran y los términos de la Resolución Judicial de la controversia en la que se haya declarado procedente la rescisión. Se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones y los bienes que las integran, estableciéndose un término máximo de 20 (veinte) días naturales ininterrogables para la entrega-recepción de las obras, si la rescisión ocurre durante el PERÍODO DE INVERSIÓN; y de 10 (diez) días naturales para la entrega-recepción de la PLANTILLA, si la rescisión ocurre durante el periodo de operación de la misma. Dentro de este plazo, la SUPERVISIÓN de común acuerdo con la EMPRESA calculará y determinará las tarifas  $TIC_{operativa}$  y  $TIR_{proporcional}$  que correspondan a la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO con el objeto de notificarlas al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para los efectos de proceder a su pago en los términos pactados en el presente CONTRATO.

### 3. Efectos de la rescisión.

#### 3.1. Por causas imputables a la EMPRESA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN:

- Dentro de las 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la Resolución Administrativa en la que se haya decretado la rescisión por parte de la CEA, la EMPRESA suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA y la SUPERVISIÓN levantarán un acta circunstanciada, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la rescisión, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y el distanciamiento en el que se fundó y motivó la rescisión.

Aún en el caso de que las partes no hayan firmado el acta circunstanciada, se procederá a determinar el importe de la  $TIC_{operativa}$  y de la  $TIR_{proporcional}$  con base en el cálculo que deberá ser realizado por la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión del presente CONTRATO, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo 7 de este CONTRATO, sometiéndose además que la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA, a partir del día número 31 a partir de la fecha de ACIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el monto de la  $TIC_{operativa}$  que correspondiera al monto de



## Comisión Estatal del Agua

obra ejecutada, y también el monto de la  $TIR_{proporcional}$ , misma que se calculará con base al porcentaje de la obra real ejecutada, sujetándose según el caso, a lo siguiente:

i) Si la EMPRESA tiene ejecutado hasta el 25% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 70% del monto de la  $TIR_{proporcional}$  que corresponda.

ii) Si la EMPRESA tiene ejecutado entre el 25.01% y hasta el 50% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 60% del monto de la  $TIR_{proporcional}$  que corresponda.

iii) Si la EMPRESA tiene ejecutado más del 50.01% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 55% del monto de la  $TIR_{proporcional}$  que corresponda.

b. La EMPRESA pagará a la CEA el monto de las penas convencionales en que haya incurrido sí y cuando exista una Resolución Judicial que haya causado ejecutoria y que la obligue a realizar el pago de dichas penas y en la que se ordene la aplicación de los descuentos antes mencionados, sin que la suma de estas Penas Convencionales y la Penalidad aplicada a la tarifa  $TIR_{proporcional}$  puedan exceder en forma conjunta del 20% del MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN. En caso de que no efectúe este pago, procederá a hacer efectiva la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

c. Mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de la CEA conforme a este CONTRATO, las mismas estarán en todo momento respaldadas por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LÍNEA DE CRÉDITO.

3.2. Por causas imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO:

a. Una vez emitida la Resolución Administrativa la CEA le notificará al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para que continúe pagando íntegramente la  $TIR$  de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO.





## Comisión Estatal del Agua

- b. La EMPRESA cubrirá a CEA el monto de las bonas convencionales por que haya incurrido al momento en que opere la rescisión. En caso de que no efectúe este pago, procederá a hacer efectiva la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PIA R EL ABOGADO según corresponda al incumplimiento de que se trate.
- c. La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento de la PIA R EL ABOGADO, quedará a cargo de CEA.
- d. Mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de la CEA conforme a este Contrato, las mismas estarán en todo momento resguardadas por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LINEA DE CREDITO.
- e. La CEA continuará pagando el importe de la TIG Y TIR, con sus actualizaciones respectivas, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PIA R EL ABOGADO.

### 3.3. Por causas imputables a CEA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN:

- a. Una vez decretada la rescisión mediante una Resolución que haya causado ejecutoria, de conformidad con lo establecido en esta misma Cláusula, la EMPRESA suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA levantarán un acta circunstanciada en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y la Resolución que define los motivos de la rescisión. Aun en el caso en que no se haya firmado el acta circunstanciada, se determinará a 1 proporcional ( 10 proporcional y TIR proporcional) con base en el cálculo que deberá ser realizado por la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la resolución y de acuerdo a lo previsto en el Anexo número 7 de este CONTRATO, quedando la CEA obligada a pagar a la EMPRESA a partir del mes número 31 a partir de la suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, más sus correspondientes actualizaciones con el INPC; así mismo la CEA pagará el importe de los seguros y los honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.



## Comisión Estatal del Agua

- h) En los mismos términos de la resolución que declare la rescisión, CEA procederá a pagar a la EMPRESA el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo con motivo de la rescisión.

### 3.4. Por causas imputables a CEA durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR FL AHOGADO:

- c) La CEA continuará pagando las tarifas T1n, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo remanente del periodo originalmente pactado para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA - CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y TRIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n. En los términos contenidos en la resolución que declare la rescisión, CEA procederá a pagar a la EMPRESA el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo con motivo de la rescisión.
- h) La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento de la PTAR FL AHOGADO, quedarán a cargo de CEA.

4. Para efectos del presente CONTRATO se conviene que, mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de CEA, las mismas estarán en todo momento respaldadas por la LÍNEA DE CRÉDITO.

### CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

1. CEA y la EMPRESA se comprometen a no utilizar para otros fines toda la documentación generado al amparo de este CONTRATO.
2. CEA se compromete a preservar y hacer preservar los derechos que posee la EMPRESA sobre su tecnología para el tratamiento de aguas residuales y QDOS y técnicas de operación.
3. Los bienes objeto del presente CONTRATO no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que se prevé en el mismo.



# Comisión Estatal del Agua

## CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

1. El presente CONTRATO es obligatorio tanto para la EMPRESA como para CEA hasta la terminación de la vigencia del mismo.
2. Los efectos del presente CONTRATO iniciarán una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
  - a. La firma del CONTRATO y sus anexos por las partes contratantes, el obligado solidario y el obligado mancomunado.
  - b. La constitución, registro y entrada en vigor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN en los términos que prevé la Cláusula CUADRAGÉSIMA FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN de este CONTRATO.
  - c. La suscripción y entrada en vigor del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO que corresponde firmar al FONDO y a la CEA con el FIDUCIARIO conforme a FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
  - d. La obtención, registro y entrada en vigor de la LINEA DE CRÉDITO en los términos que prevé la Cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LINEA DE CRÉDITO de este CONTRATO, así como la afectación de su disposición a FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
  - e. La entrega formal de uso temporal y gratuito de los terrenos en donde se construirán la PTAR EL AHOGADO y el MONORREFINO.
  - f. La contratación de la SUPERVISIÓN por parte del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
3. El día siguiente en que se cumplan estas condiciones la EMPRESA y CEA deberán suscribir el ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. En caso de no hacerlo en un plazo máximo de 20 (veinte) días, la CEA podrá asignar el contrato al licitante que haya quedado en segundo lugar sin responsabilidad para la CEA.

## QUINGUAGÉSIMA.- CONTROVERSIAS

1. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia de presente CONTRATO, en lo que se refiere a la etapa de construcción, caudal y el PERIODO DE INVERSIÓN, las partes se sujetan a lo que resulte aplicable de

*[Handwritten signatures and initials]*



## Comisión Estatal del Agua

a LOSPSRM y el R. OPSRM, y respecto de las consideraciones relativas a la operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y la prestación del servicio, las partes se sujetan a lo establecido en la LAASSP y el RLAASSP, el derecho contenido en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas Federales y en lo no previsto en ellos, acuerdan sujetarse a los ordenamientos vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco.

2. En cualquier caso de los procedimientos de solución de controversias establecidos en la presente Cláusula la CEA continuará pagando a la EMPRESA las tarifas que correspondan de conformidad con este CONTRATO.
3. Las partes están conformes que en caso de conflicto entre estas se someterán a lo establecido en los siguientes incisos:

### 3.1. Procedimiento conciliatorio.

- a. Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este CONTRATO, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para eliminar el conflicto.
- b. Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas partes, las diferencias subsistentes se resolverán mediante el auxilio a avenirse por parte de un conciliador, cuyo nombre acordado designen las partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 10 (diez) días hábiles referido en el párrafo anterior.
- c. El nombramiento y la aceptación de cargo de conciliador deberán constar por escrito y los honorarios del mismo serán cubiertos por ambas partes en un 50% cada una a efectos del pago de las tarifas.
- d. Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia. Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia o acordar alguna solución alterna, realizando para ello, en su caso, el Convenio Modificatorio al CONTRATO, que correspondiera a la solución planteada y aceptada por las partes contratantes.

### 3.2. Procedimiento Contencioso.





## Comisión Estatal del Agua

- a) En caso de que transcurrieron las plazos señalados en el inciso anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias, las partes de este CONTRATO convienen que todas las controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este CONTRATO serán resueltas definitivamente por los tribunales federales que resulten competentes en términos de la legislación aplicable.

### QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

1. La vigencia del CONTRATO será por un periodo de 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DE CONTRATO.
2. Al término de la vigencia del CONTRATO, el BIEN EL ABOGADO, el MONORREL TNO y a los bienes afectos a los mismos, se transmitirán a CEA, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

### QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS EN LA INFORMACIÓN

1. En caso de discrepancias en la información e documentos que integran el CONTRATO se estará a lo siguiente. Si la discrepancia es de:
  - a. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
  - b. Entre las cantidades dadas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
  - c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo;
  - d. Entre las condiciones del CONTRATO y sus Anexos, prevalecerán las condiciones del CONTRATO;
  - e. Entre las BASES DE LICITACION y el CONTRATO prevalecerá lo establecido en las BASES DE LICITACION.
2. La EMPRESA será responsable de los errores de cálculo que cometa en la elaboración de los documentos a su cargo o bajo su responsabilidad. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la forma que resulte congruente con el sentido del CONTRATO.



## Comisión Estatal del Agua

3. Los Anexos forman parte integral de CONTRATO una vez suscritos por las partes.
4. Las partes suscriben que cualquier acuerdo o disposición contenida en el presente CONTRATO que resulte contraria a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones del CONTRATO. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos.

### QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS

1. Todas las comunicaciones entre las partes en relación con el CONTRATO, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria, que se señala en esta Cláusula.
2. Cualquier cambio en los domicilios antes aceptados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación, en el entendido que dicho domicilio deberá estar en el Estado de Jalisco. En caso de que la EMPRESA crea necesario notificar por escrito a CEA respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto llave a cabo CEA en el domicilio señalado en esta Cláusula o en el último que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.
3. La EMPRESA tendrá la obligación de notificar a CEA el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con el CONTRATO. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de la EMPRESA los requerimientos relacionados con el CONTRATO.

#### Domicilios:

CEA: Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Guacajajara, Jalisco, Código Postal 44190

La EMPRESA: Avenida Vallarta número 2766, interior 102, Arcos Vallarta, Guadalupe, Jalisco, Código Postal 44190.



## Comisión Estatal del Agua

### QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y MANCOMUNADA

1. ATITATEC, S.A. DE C.V. se obliga a responder solidariamente con la EMPRESA en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, así como en el pago de cualquier cantidad que resulte a cargo de mismo por el incumplimiento del presente CONTRATO.
2. Por su parte SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V. asume en este acto la calidad de obligado mancomunado de la EMPRESA por el equivalente a 66% (sesenta y seis) por ciento de las obligaciones a su cargo, así como por el pago del mismo porcentaje sobre cualquier cantidad que la EMPRESA resulte obligada a pagar por el incumplimiento del presente CONTRATO.

### QUINGUAGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS

Los títulos de las Cláusulas han sido establecidos con el único fin de facilitar su lectura y comprensión. Sin embargo, no prevalecen sobre el contenido de las mismas, ni originan obligación alguna para las partes.

### QUINGUAGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL

La firma del presente documento, implica la aceptación incondicional e íntegra de sus términos por la EMPRESA y por CEA, quienes conocen a cabalidad sus consecuencias y alcances.

### QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Representantes para firma de CONTRATO y Anexos.

Amhas partes convienen que, derivado de la gran cantidad de Anexos del presente CONTRATO, señalan como representantes únicos para la suscripción de los mismos, a las siguientes personas:

Por CEA: C. RICARDO ROBLES VARELA

Por la EMPRESA: C. GERARDO SIERRA ULLOA.

Así mismo, dichas personas suscribirán conjuntamente con el Representante Legal, de cada una de las partes, el presente CONTRATO.



# Comisión Estatal del Agua

Enteradas las partes del acuerdo, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por triplicado y para un solo efecto, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 10 (diez) días de mes de Diciembre de 2008.

**POR LA EMPRESA AGUAS TRATADAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.:**

DE C.V.:

RAFAEL TORSEC RODRIGUEZ  
APODERADO

GERARDO SIERRA JULLON  
APODERADO

**POR LA CEA**

OSCAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE  
JALISCO

RICARDO ROBLES VARELA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD  
EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO  
Y SANEAMIENTO

**POR EL OBLIGADO SOLIDARIO  
ATLATEC, S.A. DE C.V.:**

PABLO SALCEDO ROSALES  
APODERADO

**POR EL OBLIGADO  
MANCOMUNADO SERVICIOS DE  
AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V**

AKIHIRO SHIRANE  
APODERADO

La presente hoja de firmas corresponde al CONTRATO número UEAS-SA-ZC-LP-058/2008 de fecha 10 de Diciembre de 2008.